

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



**GUATEMALA, MAYO DE 2018**

**MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>6</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>13</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>14</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>105</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>105</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser



---

autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k . Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,

Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

### **Materia controlada**

La auditoría de cumplimiento comprenderá a la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos, b. Lo relativo a contrato, convenios y su utilización, c. La contratación pública, d. Gastos, e. Actividades de los programas, f. Prestación de servicios, g. El control de los proyectos financiados con fondos públicos, h. Procesos referidos a control interno y i. Procesos específicos referido a actividades y operaciones la entidad, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0226-2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, emitido por el Director (a) de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**



---

## General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

## Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.



- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Bancos, Propiedad y Planta de Operación, Construcciones en Proceso, Bienes de Uso Común, Activo Intangible y del Pasivo las siguientes: Gastos del Personal a Pagar, Préstamos Internos de Largo Plazo, Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, las cuentas siguientes: Impuestos Directos, Impuestos Indirectos, Tasas, Arrendamiento de Edificios, Equipo e Instalaciones, Otros Ingresos no Tributarios, Venta de Bienes, Venta de Servicios, Dividendos, Transferencias Corrientes del Sector Público y de Gastos: Remuneraciones, Bienes y Servicios, Depreciación y Amortización y Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, las clases siguientes: 10 Ingresos Tributarios, 11 Ingresos No Tributarios, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, 14 Ingresos de Operación, 16 Transferencias Corrientes, 17 Transferencias de Capital y 24 Endeudamiento Público Interno.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, 13 Prevención a la mortalidad, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto y renglones presupuestarios siguientes: Programa 01, actividad 001, renglones presupuestarios 062, actividad 003 renglones presupuestarios 011, 063, 121, actividad 004 renglones presupuestarios 011, 029,



051, 055, 072, 111, 141, 151, 165, 187, 196, 211, 262, 294, 422, actividad 005 renglones presupuestarios 011, 072, 189; Programa 11, Proyecto 002, actividad 001 renglón presupuestarios 011, Proyecto 003, actividad 001 renglón presupuestarios 011, Proyecto 004, actividad 001 renglón presupuestario 011, Proyecto 006, obra 001 renglón presupuestario 331, obra 005 renglón presupuestario, Proyecto 006 actividad 001 renglón presupuestario 173, actividad 02 renglón presupuestario 261, Actividad 003 renglón presupuestario 261, Actividad 004 renglón presupuestario 261, Actividad 005 renglón presupuestario 261, Actividad 006 renglón presupuestario 261, Actividad 007 renglón presupuestario 261, Actividad 008 renglón presupuestario 261, Actividad 009 renglón presupuestario 261, Actividad 010 renglón presupuestario 261, Actividad 011 renglón presupuestario 261, Actividad 012 renglón presupuestario 261, Actividad 013 renglón presupuestario 261, Actividad 014 renglón presupuestario 261, Actividad 015 renglón presupuestario 261, Actividad 016 renglón presupuestario 261, Actividad 017 renglón presupuestario 261, Actividad 018 renglón presupuestario 261, Proyecto 007, actividad 001 renglón presupuestario 189; Programa 13, Proyecto 001, actividad 002, obra 002 renglón presupuestario 011. Proyecto 002, actividad 001, obra 002 renglón presupuestario 173.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

### **Área de cumplimiento**

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

### **Limitaciones al alcance**

La Municipalidad no registra los gastos devengados pendientes de cancelar del período fiscal 2017 en el Sistema de Contabilidad para Gobiernos Locales SICOINGL, debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los gastos devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2017. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de estos registros presupuestarios y contables reflejados en el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2017.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de



Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2016 por Q.55,379,035.87 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2017 y en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2017 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2017.

En el Balance General al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto refleja el saldo de Q16,282,812.48, la cual no identifica cada uno de los proyectos de Inversión Social, tampoco el ejercicio o ejercicios a que corresponde, debido que no cuenta con las subcuentas contables para dicho registro, solamente se registra en la cuenta de mayor sin identificación y en las Notas a los Estados Financieros tampoco reflejan el nombre de Proyectos de Inversión Social realizados por costo. Por lo que no aplicamos todos los procedimientos de auditoría, debido que no obtuvimos la certeza del costo de cada uno de los Proyectos de Inversión Social.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:.

#### Bancos

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q3,859,126.87, integrada la que se detalla a continuación:

No.	BANCO	No. Cuenta	Nombre de las Cuentas	Saldo Q.
1	BANRURAL	3306003164	CUENTA ÚNICA DEL TESORO MUNICIPAL DE LA GOMERA, ESCUINTLA	3,859,126.87





---

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, no fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2017, determinando una diferencia de Q2.296,713.74, de Notas de Débito no operadas en el Sistema.

### **Propiedad y Planta de Operación**

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Propiedad y Planta de Operación, presenta en el Balance General el saldo de Q4,106,853.32, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

### **Construcciones en Proceso**

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Construcciones en proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q25,838,517.90, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

### **Bienes de Uso Común**

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Propiedad y Planta de Operación, presenta en el Balance General el saldo de Q68,464,869.03, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

### **Activo Intangible Bruto**

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General el saldo de Q16,282,812.48, verificándose que los saldos de esta cuenta no son razonables por la deficiencia en la depuración de la cuenta y la conformación de expedientes.

### **Pasivo**

#### **Préstamos Internos a Largo Plazo**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Préstamos Internos a Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q5,180,363.96, en concepto de Préstamos, y según confirmaciones a terceros, se verificó que los saldos de esta cuenta no son razonables, por falta de actualización en el módulo de deuda.

#### **Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo de Q185,112,623.40, se verificó que los saldos de



---

esta cuenta son razonables.

## **Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos**

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

### **Ingresos y Gastos**

#### **Ingresos**

##### **Impuestos Directos**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Impuestos Directos del Estado de Resultados, presenta un saldo de Q2,132,260.22, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

##### **Impuestos Indirectos**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Impuestos Indirectos del Estado de Resultados, presenta un saldo de Q1,039,413.75, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

##### **Tasas**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Tasas del Estado de Resultados, presenta un saldo de Q4,085,615.60, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

##### **Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones del Estado de Resultados, presenta un saldo de Q250,499.59, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

##### **Otros Ingresos No Tributarios**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Otros Ingresos No Tributarios del Estado de Resultados, presenta un saldo de Q479.022.78, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

##### **Venta de Bienes**



---

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Venta de Bienes del Estado del Resultados, presenta un saldo de Q3,289.10, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

### **Venta de Servicios**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Servicios del Estado de Resultados, presenta un saldo de Q1,907,669.70, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

### **Dividendos**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Dividendos del Estado de Resultados, presenta un saldo de Q1,921,339.19, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

### **Transferencias Corrientes Recibidas**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Transferencias Corrientes Recibidas, del Estado de Resultados, presenta un saldo de Q3,914,466.17 , verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

### **Gastos**

#### **Gastos de Consumo**

Los gastos de consumo se integran por remuneraciones, bienes y servicios y depreciaciones y amortizaciones, los que en el ejercicio 2017 ascienden a la cantidad de Q70,003,643.27.

#### **Transferencias Corrientes Otorgadas**

Las transferencias otorgadas al sector privado durante el ejercicio 2017 fueron de Q777,845.00.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q62,447,720.00, el cual tuvo una ampliación de Q20,854,835.00, para



un presupuesto vigente de Q83,302,555.00, ejecutándose la cantidad de Q47,599,466.70, (57.14% en relación al presupuesto vigente) en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q3,171,673.97, 11 Ingresos No Tributarios la cantidad de Q4,815,137.97, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q227,495.00, 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q1,683,463.80, 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q1,938,511.19, 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q3,914,466.17, 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q29,282,421.10, 23, siendo esta la mas significativa, en virtud que representa un 62.52% del total de ingresos percibidos y 24 Endeudamiento Público Interno, la cantidad de Q2,566,297.50.

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes especificas, correspondiente al mes de diciembre de 2017, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2018, por un monto de Q1,948,830.11, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL- dicho aporte no fue evaluado por el proceso de auditoría.

## Egresos

El Presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q62,447,720.00, el cual tuvo una ampliación de Q20,854,835.00 para un presupuesto vigente de Q83,302,555.00 ejecutándose la cantidad de Q48,436,910.01 (58.15% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q15,707,799.15, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, la cantidad de Q16,051,195.83, 13 Prevención de la Mortalidad, la cantidad de Q9,924,866.90, 13 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q705,425.19, 14 Seguridad Integral, la cantidad de Q3,210,687.76, 15 Ambientes y Recursos Naturales, la cantidad de Q22,500.00 y 99 Partidas no Asignables a programas, la cantidad de Q.2,814,435.18, de los cuales el programa 01 y 11 son los más importantes con respecto a lo ejecutado, en virtud que representa un 39.80% del mismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 10-2018 de fecha 23 de enero de 2018.

## Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q.20,854,835.00 y



transferencias por un valor de Q13,294,696.76, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registras adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

### Otros aspectos evaluados

#### Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el periodo auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

#### Préstamos

La Municipalidad reportó Préstamos a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2,017 por un monto de Q5,180,363.96.

No.	Descripción	Saldo (Q)
1	Banco Inmobiliario, S. A.	1,329,242.50
2	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	393,174.92
3	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	971,000.00
4	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	2,086,946.54
5	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	400,000.00
	Total	5,180,363.96

#### Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

#### Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones



Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 26 concursos, finalizados anulados 0 y finalizados desiertos 2, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2017.

De la cantidad de eventos realizados publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

NO.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	6572170	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA NUEVO TEXCUACO, LA GOMERA, ESCUINTLA	3,410,000.00	Licitación Pública	Finalizado
2	6498922	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO EL CULATILLO, LA GOMERA, ESCUINTLA	1,607,855.00	Licitación Pública	Finalizado
3	6569765	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE QUE CONDUCE DEL INSTITUTO BASICO IMEB HACIA EL MERCADO MUNICIPAL, ÁREA URBANA, LA GOMERA, ESCUINTLA	1,131,550.00	Licitación Pública	Finalizado
4	5888379	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 1, BARRIO CHIPILAPA, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
5	5888972	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 2, BARRIO SAN DIEGO, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
6	5889073	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 3, COLONIA SANTA CATALINA, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
7	5892236	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO 4 COLONIA LA SEÑAL LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
8	5894220	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 5, COLONIA PRIMERO DE MAYO, LA GOMERA, ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
9	5894328	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 6, COLONIA EL PORVENIR, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
10	5894468	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 7, COLONIA EL TESORO, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
11	5894581	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 8, COLONIA EL NUEVO TEXCUACO, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
12	5896088	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 9, ALDEA CEIBA AMELIA CALLE NORTE, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
13	5896150	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 11, ALDEA EL TERRERO, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
14	5896207	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE	78,760.00	Compra	Finalizado



		SODIO PARA POZO NO. 10, ALDEA CEIBA AMELIA CALLE SUR, LA GOMERA ESCUINTLA		Directa con Oferta Electrónica	
15	5896258	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 12, PARCELAMIENTO LOS CHATOS, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
16	5896282	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 13, ALDEA CERRO COLORADO, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
17	5896304	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 14, ALDEA TEXCUACO, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
18	5896320	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 15, ALDEA EL CHONTEL, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
19	5896363	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 16, COLONIA LA CONDESA, LA GOMERA ESCUINTLA	78,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
20	6234062	CONSERVACIÓN DE DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA	881,000.00	Cotización	Finalizado
21	6202799	CONSTRUCCIÓN MERCADO MUNICIPAL DE LA GOMERA, ESCUINTLA	4,831,500.00	Licitación Pública	Finalizado
22	6284523	CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL, ESCUELA PRIMARIA CASERÍO LA QUIRICA, LA GOMERA, ESCUINTLA	256,500.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Finalizado
23	6291783	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, DE COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE HACIA COLONIA SAN FRANCISCO Y VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA	2,162,077.00	Cotización	Finalizado

## Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

Normas General de Control Interno Gubernamental, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Resolución No. 13-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Auditoría Gubernamental, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley de Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica del Presupuesto, Código Municipal, Ley de Contrataciones del Estado, Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionario Públicos,



---

Normas para el uso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etc. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

## **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**







## DICTAMEN

Señor  
Martin Castillo Figueroa  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA  
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida / -32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia*  
impulsa el Desarrollo"





Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría, de conformidad con el anexo al dictamen.

En nuestra opinión, debido a la significatividad de lo descrito en el anexo, los estados financieros no presentan razonablemente, la situación financiera de (la) MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
 Lic. JOSE ALBERTO CASTRO BARRERA  
 Auditor Gubernamental

  
 Lic. MARCO TULIO RICH MACARIO  
 Supervisor Gubernamental



Lic. JUAN CARLOS MONTOYA PEREZ  
Coordinador Independiente



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt

"La  
transparencia.  
impulsa el Desarrollo"



Estados financieros



**MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA**

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028

Página: 1 de 1  
Fecha: 20/03/2018  
Hora: 01:50:39 p.m.  
R00815398.rpt

SICOINGL.  
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA  
Codigo entidad: 1210-0507

**Balance General**

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
Al 31/12/2017  
( Cifras expresadas en Quetzales)

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	2,024,394.06
1112 BANCOS	3,859,126.87	2113 Gastos del Personal a Pagar	2,024,394.06
1130 ACTIVO ENIGIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	2,024,394.06
1132 Documentos a Ceder a Corto Plazo	4,680.00	2200 PASIVO NO CORRIENTE	
1133 Anticipos	1,594,976.99	2230 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2232 Préstamos Insumos de Largo Plazo	5,180,363.96
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PASIVO NO CORRIENTE	5,180,363.96
1231 Propiedad y Planta en Operación	4,106,853.32	Total de PASIVO	7,204,758.02
1232 Maquinaria y Equipo	3,735,319.52	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1233 Tierras y Terrenos	23,030,762.58	3100 PATRIMONIO NETO	
1234 Construcciones en Proceso	25,838,417.90	3110 Patrimonio Municipal	
1235 Equipo Militar y de Seguridad	15,066.00	3112 Resultado del Ejercicio	-55,570,314.48
1237 Otros Activos Fijos	750,901.85	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	185,112,623.40
1238 Bienes de Uso Común	68,464,869.03	Total de Patrimonio Municipal	146,759,609.52
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total de PATRIMONIO NETO	146,759,609.52
1241 Activo Intangible Bienes	16,382,812.48	Total Pasivo + Patrimonio	147,964,367.54
ACTIVO INTANGIBLE	16,382,812.48		
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	142,507,094.68		
ACTIVO	147,964,367.54		
Total de	147,964,367.54		

El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: Que el presente Balance General de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, está sustentado en los registros contables y en los estados del sistema de Contabilidad Integrada Municipal - SICOINGL. - ejercicio fiscal 2017, para enviar a donde correspondiera se firma y sella en una hoja membrelada a veinte días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.



*(Signature)*  
Lic. Manuel Rodolfo Rivera Garcia  
Auditor Interno

*(Signature)*  
Byron René Viquez Carrero  
Director Financiero

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020





# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



SICOINGL  
MUNICIPALIDAD de LA GOMERA, ESCUINTLA  
Codigo entidad: 1210-0507

Página: Página 1 de 1  
Fecha: 20/03/2018  
Hora: 02:43:59 p.m.  
R00815271.rpt

## Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
Del:01/01/2017 al 31/12/2017  
( Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	<b>INGRESOS</b>	15,790,748.10
5100	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	15,790,748.10
5110	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	3,171,673.97
5111	Impuestos Directos	2,132,260.22
5112	Impuestos Indirectos	1,039,413.75
5120	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	4,815,137.97
5122	Tasas	4,085,615.60
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	250,499.59
5129	Otros Ingresos no Tributarios	479,022.78
5140	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	1,910,958.80
5141	Venta de Bienes	3,289.10
5142	Venta de Servicios	1,907,669.70
5160	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	1,938,511.19
5161	Intereses	2,105.81
5162	Dividendos	1,921,339.19
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	15,066.19
5170	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	3,914,466.17
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	3,914,466.17
5180	<b>DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS</b>	40,000.00
5182	DONACIONES EN ESPECIE	40,000.00
6000	<b>GASTOS</b>	71,361,062.58
6100	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	71,361,062.58
6110	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	70,003,643.27
6111	Remuneraciones	8,449,935.87
6112	Bienes y Servicios	6,174,671.53
6113	Depreciación y Amortización	55,379,035.87
6120	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA</b>	579,574.31
6121	Intereses y Comisiones	417,806.31
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	14,000.00
6124	Otros Alquileres	147,768.00
6150	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	777,845.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	777,845.00
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-55,570,314.48</b>

El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: Que el presente Estado de Resultados de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del sistema de Contabilidad Integrada Municipal - SICOINGL - ejercicio fiscal 2,017, para enviar a donde corresponda se firma y sella en una hoja membretada a veinte días del mes Marzo del año dos mil dieciocho.



*Eyron René Velz Carranza*  
Director Financiero



*Martin Castillo Figueroa*  
Alcalde Municipal

*Lic. Manuel Rodrigo Rivera Garcia*  
Auditor Interno



**ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020**





## MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



### ESTADO DE LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (Cifras expresadas en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	<b>INGRESOS</b>	<b>62,447,720.00</b>	<b>20,854,835.00</b>	<b>83,302,555.00</b>	<b>47,599,466.70</b>
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	15,520,500.00	3,070.00	15,523,570.00	3,171,673.97
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,246,120.00	2,076,162.70	6,322,282.70	4,815,137.97
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	570,800.00	-	570,800.00	227,495.00
14	INGRESOS DE OPERACION	2,099,200.00	-	2,099,200.00	1,683,463.80
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,200,000.00	-	2,200,000.00	1,938,511.19
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,225,915.00	603.86	6,226,518.86	3,914,466.17
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31,585,185.00	12,197,277.59	43,782,462.59	29,282,421.10
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	1,534,001.88	1,534,001.88	-
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	5,043,718.97	5,043,718.97	2,566,297.50
	<b>EGRESOS</b>	<b>62,447,720.00</b>	<b>20,854,835.00</b>	<b>83,302,555.00</b>	<b>48,436,910.01</b>
1	ACTIVIDADES CENTRALES	28,599,070.00	1,239,776.45	29,838,846.45	15,707,799.15
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA	14,466,050.00	10,392,815.50	24,858,865.50	16,051,195.83
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	9,238,600.00	7,674,641.20	16,913,241.20	9,924,866.90
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	1,178,000.00	380,027.00	1,558,027.00	705,425.19
17	SEGURIDAD INTEGRAL	3,839,000.00	665,532.85	4,504,532.85	3,210,687.76
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	250,000.00	95,800.00	154,200.00	22,500.00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	4,877,000.00	597,842.00	5,474,842.00	2,814,435.18
	<b>SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO</b>				<b>- 837,443.31</b>

#### RESUMEN

Ingresos Percibidos	47,599,466.70
Egresos Ejecutados	48,436,910.01
Superavit-deficit presupuestario	- 837,443.31

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, esta sustentado en los registros contables y presupuestarios del sistema de Contabilidad Integrada Municipal -SICOINGL-, dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2017, un deficit presupuestario de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES CON 31/100 ( Q. -837,443.31).

Byron René Veliz Carranza  
Director Financiero Municipal

Martín Castillo Figueroa  
Alcalde Municipal

Manuel Rodrigo Rivera García  
Auditor Interno



### ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020



## Notas a los estados financieros



### MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2017

##### NOTA No. 1

##### BASE LEGAL

Las notas a los Estados Financieros se presentan con base al Artículo 14. Y 42 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los cuales indican literalmente lo siguiente: “**Artículo. 14. Base contable del presupuesto:** Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.” Y **Artículo 42. Reformado por el Artículo 26 del Decreto Legislativo 13-2013 Reformas a los decretos números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria:** “Informe de gestión. Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto.

Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año.

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020







## MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



### NOTA No. 2

#### UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de La Gomera, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

### NOTA No. 3

#### PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicial el 01 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

Asimismo, lo que indica el **Artículo 42. Reformado por el Artículo 26 del Decreto Legislativo 13-2013 Reformas a los decretos números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria: "Informe de gestión**. Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto.

Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año.

**ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020**





## MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



### NOTA No. 4

#### BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

### NOTA No. 5

#### PLATAFORMA INFORMÁTICA

Los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad para Gobiernos Locales –SICOINGL los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

### NOTA No. 6

#### BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en la cuenta monetaria constituida y administrada por la Tesorería Municipal y aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, la cual está conformada por fondo común y obras. Al 31 de Diciembre el Saldo de la cuenta bancos ascendió a Tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento veintiséis quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 3,859,126.87) a continuación se presenta el nombre y número de la cuenta así como el detalle del saldo según reportes del libro mayor auxiliar de cuentas del sistema de Contabilidad para Gobiernos Locales (SICOINGL).

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020







## MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



...continuación Nota 6

### CUENTAS BANCARIAS:

BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2017
Banco de Desarrollo Rural	330600316-4	Municipalidad de La Gomera, Escuintla	Q 3,859,126.87
TOTAL.....			Q 3,859,126.87

### NOTA No. 7

#### DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 1132)

Esta cuenta se utiliza para registrar los documentos a cobrar a corto plazo, cuyo saldo implica un valor a favor de la Municipalidad por un cobro realizado con cheque.

Concepto	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2017
Cheque Rechazado	Municipalidad de La Gomera, Escuintla	Q 4,680.00
TOTAL.....		Q 4,680.00

### NOTA No. 8

#### ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Esta cuenta registra los saldos pendientes de amortización de los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos a los contratistas, saldo que al 31 de diciembre de 2017 asciende a Q.1.594,976.99, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020





## MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



...continuación Nota 8

NO. DE CONTRATO	NOMBRE DE PROYECTO	VALOR
06-2016	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL COLONIA VISTA HERMOSA, ALDEA EL CHONTEL, LA GOMERA ESCUINTLA	159,160.00
03-2017	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL, ESCUELA PRIMARIA CASERIO LA QUIRICA, LA GOMERA, ESCUINTLA	51,300.00
07-2017	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL CULATILLO, LA GOMERA, ESCUINTLA	160,886.00
05-2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE QUE CONDUCE DEL INSTITUTO BASICO IMEB HACIA EL MERCADO MUNICIPAL	113,239.80
01-2017	CONSTRUCCION MERCADO MUNICIPAL DE LA GOMERA, ESCUINTLA	695,736.00
06-2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA NUEVO TEXCUACO, LA GOMERA ESCUINTLA	340,693.60
07-2015	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL, BARRIO SAN DIEGO, LA GOMERA, ESCUINTLA	28,971.47
01-2014	MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO LA GOMERA, ESCUINTLA	24,975.12
07-2014	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA Y ALBERGUE TEMPORAL PARCELAMIENTO NUEVO MUNDO, LA GOMERA	20,015.00
	SUMAN .....	1,594,976.99

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020





## MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



### NOTA No. 09

#### PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)

Se registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231 1 0	Edificios e Instalaciones	Q 4,106,853.32
1232 1 0	Maquinaria y Equipo de Producción	Q 1,181,017.60
1232 3 0	De oficina y Muebles	Q 278,322.37
1232 5 0	Educacional Cultural y Recreativo	Q 608.14
1232 6 0	De Transporte	Q 2,252,128.41
1232 8 0	Herramientas	Q 23,243.00
1233 0 0	Tierras y Terrenos	Q 23,330,762.58
1234 1 0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q 17,599,170.25
1234 2 0	Construcciones en Proceso de Bienes de No Uso Común	Q 8,239,347.65
1235 0 0	Equipo Militar y de Seguridad	Q 15,068.00
1237 0 0	Otros Activos Fijos	Q 730,801.85
1238 0 0	Bienes de Uso Común	Q 68,464,869.03
	<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Q126,222,192.20</b>

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020





## MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 7880028



....continuación Nota 9

a. La integración de la cuenta 1234.1.0 Construcciones en proceso de bienes de uso común es la siguiente:

NO. ORDEN	NO. DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	02-2015	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASCO URBANO LA GOMERA, ESCUINTLA	1,300,700.00
2	01-2015	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA CEIBA AMELIA LA GOMERA ESCUINTLA	1,300,500.00
3	04-2015	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL COLONIA SANTA CATALINA, LA GOMERA, ESCUINTLA	2,376,700.00
4	05-2015	MEJORAMIENTO CALLE BA. AVENIDA, ALDEA SIPACATE, LA GOMERA, ESCUINTLA	2,000,100.00
5	03-2015	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA EL PAREDON, BUENA VISTA, LA GOMERA, ESCUINTLA	1,386,694.00
6	04-2016	MEJORAMIENTO CALLE QUE CONDUCE HACIA PARCELAMIENTO EL SILENCIO, LA GOMERA, ESCUINTLA	2,399,091.25
7	07-2017	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL CULATILLO, LA GOMERA, ESCUINTLA	803,425.00
8	05-2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE QUE CONDUCE DEL INSTITUTO BASICO IMEB HACIA EL MERCADO MUNICIPAL AREA URBANA	565,351.00
9	06-2017	MEJORAMIENTO SISTEMA ALCANTARILADO SANITARIO ALDEA NUEVO TEXCUACO, LA GOMERA, ESCUINTLA	1,706,532.00
10	06-2016	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL COLONIA VISTA HERMOSA, ALDEA EL CHONTEL, LA GOMERA	1,199,000.00
11	04-2017	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE HACIA COLONIA SAN FRANCISCO Y VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA	2,162,077.00
12	08-2017	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL POR MEDIO DE ADOQUINAMIENTO DE LA COLONIA VISTA HERMOSA ALDEA EL CHONTEL,	399,000.00
		<b>SUMA TOTAL</b>	<b>17,599,170.25</b>

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020







## MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



...continuación Nota 9

b. La integración de la cuenta 1234.2.0 Construcciones en proceso de bienes de uso no común es la siguiente:

NO. ORDEN	NO. DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	06-2015	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA Y ALBERGUE TEMPORAL, ALDEA NUEVO TEXCUACO, LA GOMERA, ESCUINTLA	2,200,000.00
2	07-2015	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL BARRIO SAN DIEGO, LA GOMERA, ESCUINTLA	505,927.65
3	01-2017	CONSTRUCCION MERCADO MUNICIPAL DE LA GOMERA, ESCUINTLA	1,517,820.00
4	05-2016	MEJORAMIENTO HOSPITAL NACIONAL DE ESCUINTLA	4,015,600.00
		<b>SUMA TOTAL</b>	<b>8,239,347.65</b>

### NOTA No. 10

#### ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Registra las erogaciones efectuadas en proyectos de inversión social necesarios para asegurar los servicios públicos y obras de desarrollo social que mejoran la calidad de vida de los habitantes del municipio incurridos durante el año fiscal de 2017 y se integran de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020





## MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



...continuación Nota 10

NO. ORDEN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	Conservación sistema de red de tubería de agua potable area urbana la Gomera Escuintla	27,132.21
2	Fortalecimiento a actividades de la Dirección Municipal de la Mujer	253,503.04
3	Fortalecimiento a actividades de servicio social del Municipio de la Gomera, Escuintla	958,800.46
4	Fortalecimiento a actividades varias del Municipio de la Gomera, Escuintla	6,819,478.32
5	Fortalecimiento del tren de aseo del Municipio de la Gomera, Escuintla	157,500.00
6	Conservación de diferentes pozos de abastecimiento de agua potable del área urbana del Municipio de la Gomera, Escuintla	825,163.60
7	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 14, Aldea Texcuaco la Gomera, Escuintla	63,270.90
8	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 13, Aldea Cerro Colorado, la Gomera, Escuintla	85,345.45
9	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 12, Parcelamiento los Chatos, la Gomera, Escuintla	48,393.20
10	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 11, Aldea El Terrero, la Gomera, Escuintla	56,279.55
11	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 10, Aldea Ceiba Amelia, Calle Sur, la Gomera, Escuintla	64,840.00
12	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 9, Aldea Ceiba Amelia, Calle Norte, la Gomera, Escuintla	93,147.25
13	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 8, Colonia Nuevo Texcuaco, la Gomera, Escuintla	61,955.00
14	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 7, Colonia El Tesoro, la Gomera, Escuintla	72,620.90
15	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 6, Colonia El Porvenir, la Gomera, Escuintla	70,662.25
16	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 5, Colonia Primero de Mayo, la Gomera, Escuintla	79,475.45
17	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 4, Colonia La Señal, la Gomera, Escuintla	111,295.00
18	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 3, Colonia Santa Catalina, la Gomera, Escuintla	89,073.20
19	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 2, Barrio San Diego, la Gomera, Escuintla	101,797.75
20	Saneamiento por suministro de hipoclorito de sodio para pozo No. 1, Barrio Chipilapa, la Gomera, Escuintla	82,192.30
21	Fortalecimiento a actividades para proyectos por administración	236,690.00
22	Fortalecimiento control y vigilancia del sistema de agua potable del Municipio de la Gomera, Escuintla	1,516,444.52
23	Conservación caminos de terracería, area rural del Municipio de la Gomera, Escuintla	919,474.29
24	Conservación calles de terracería área urbana del Municipio de la Gomera, Escuintla	21,900.00
25	Fortalecimiento a programas de salud en area urbana y rural del Municipio de la Gomera, Escuintla	70,964.89
26	Fortalecimiento a programas de educación del Municipio de la Gomera, Escuintla	705,425.19
27	Fortalecimiento y control preventivo en seguridad ciudadana del Municipio de la Gomera, Escuintla	2,418,384.68
28	Fortalecimiento y apoyo a actividades recreativas, deportivas y culturales del Municipio de la Gomera Escuintla	249,103.08
29	Dragado de Rios en el Municipio de la Gomera, Escuintla	22,500.00
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>16,282,812.48</b>

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020





## MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



### NOTA No. 11

#### GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas al 31 de Diciembre del 2017 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

INTEGRACION RENTAS CONSIGNADAS		
SALDO AL 31/12/2017		
CUENTAS	Descripción	Total
113	Cuota Sindical	4,843.68
118	Plan de prestaciones	81,694.86
122	Timbre y papel sellado	198,084.74
201	Cuotas IGSS	1,449,298.89
202	Prima de Fianza	46,409.07
203	Impuesto sobre la renta	6,804.72
205	ISR Sobre dietas	237,258.10
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>2,024,394.06</b>

### NOTA No. 12

#### PRÉSTAMOS INTERNOS A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2232)

Este monto representa la deuda al 31 diciembre del 2,017 con el Banco de Desarrollo Rural, INFOM, y Banco Inmobiliario.

No.	Banco	NOMBRE DE PRESTAMO	SALDO
1	INMOBILIARIO	BANCO INMOBILIARIO CRED-046 EXPEDIENTE 11	Q 1,329,242.50
2	DESARROLLO RURAL	PRESTAMO DE BANRURAL PARA COMPRA DE VEHICULOS EXP. 21	Q 393,174.92
3	INMOBILIARIO	CONSTRUCCIÓN MERCADO MUNICIPAL, LA GOMERA, ESCUINTLA EXP. 22	Q 971,000.00
4	DESARROLLO RURAL	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL 15 DE SEPTIEMBRE, SAN FRANCISCO, Y VILLA ESPERANZA EXP. 23	Q 2,086,946.54
5	INFOM	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL, ADOQUINAMIENTO COLONIA VISTA HERMOSA, ALDEA EL CHONTEL EXP. 24	Q 400,000.00
		<b>T O T A L</b>	<b>Q 5,180,363.96</b>

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020







## MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



### NOTA No. 13

#### TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, y Consejo de Desarrollo; el monto al 31 de diciembre asciende a la cantidad de Ciento ochenta y cinco millones ciento doce mil seiscientos veintitrés quetzales, con cuarenta centavos (Q. 185,112,623.40)

### NOTA No. 14

#### RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos, dicho monto asciende a la cantidad de en negativo cincuenta y cinco millones quinientos setenta mil trescientos catorce quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q -55,570,314.48) así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal que asciende a la cantidad de once millones doscientos dieciséis mil, setecientos veintiún quetzales, con sesenta centavos (Q. 11,216,721.60).

### NOTA 15

#### INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

El total de los ingresos según el **Estado de Resultados** ascienden a la cantidad de Quince millones setecientos noventa mil, setecientos cuarenta y ocho quetzales, con diez centavos (Q. 15,790,748.10) Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implementados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes.

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020







# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono (502) 78800028



## NOTA 16

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

El total de los egresos según el **Estado de Resultados** ascienden a la cantidad de Setenta y un millones trescientos sesenta y un mil sesenta y dos quetzales con cincuenta y ocho centavos Q.71,361,062.58 cabe señalar que los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre del 2017 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos.

  
Byron Rene Veliz Carranza  
Director Financiero Municipal



  
Martin Castillo Figueroa  
Alcalde Municipal



  
Lic. Manuel Rodrigo Rivera García  
Auditor Interno



ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Martín Castillo Figueroa  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Seguimiento de recomendaciones a auditorías anteriores



7a. Avenida / 52 5017 / Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
Impulsa el Desarrollo"





- 2. Deficiencia en depuración de la cuenta de Activo Intangible
- 3. Deficiencias al sistema de control interno

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

  
 Lic. JOSE ALBERTO CASTRO BARRERA  
 Auditor Gubernamental



  
 Lic. JUAN CARLOS MONTOYA PEREZ  
 Coordinador Independiente

  
 Lic. MARCO TULIO CUCHIMACARIO  
 Supervisor Gubernamental




  
 7a. Avenida 7-52 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La transparencia. impulsa el Desarrollo"



---

## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

##### Seguimiento de recomendaciones a auditorías anteriores

###### Condición

Se realizó el seguimiento a la auditoría anterior y se verificó que no cumplieron con las siguientes recomendaciones:

Supervisión de las conciliaciones bancarias, hallazgo de conciliaciones bancarias sin firmas de la persona responsable de su revisión y aprobación; Antes que realicen la compra, se tome en cuenta que se debe cumplir con el proceso de Cotización o Licitación según sea el caso, hallazgo de falta de proceso de cotización; No autoricen gastos sin antes verificar que se haya cumplido con la Ley de Contrataciones del Estado, hallazgo de falta de publicación en GUATECOMPRAS; No se realicen pagos sin que se haya realizado todo el proceso de Cotización o Licitación, que se informe en GUATECOMPRAS si ya subieron los documentos indicando si es Cotización o Licitación, hallazgo de varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado; Procedan a cumplir con la normativa vigente con el objetivo de subsanar las deficiencias en el Libro de Inventarios y se elaboren las tarjetas de responsabilidad, hallazgo de deficiencias en registro control de inventarios; Que se apeguen a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, evitando el fraccionamiento en la compra, que realicen revisiones periódicas y se elaboren informes con las deficiencias encontradas, hallazgo de fraccionamiento en la compra de combustible; Que supervise si las conciliaciones bancarias y la cuenta 1112 presente el saldo real en el Balance General, hallazgo de irregularidad en saldo bancos; Que caucionen las fianzas de fidelidad en una afianzadora, para todo el personal que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado, hallazgo de incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior; Conformar adecuadamente los expedientes de los proyectos de inversión social que se registran en la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto y cumplir con la normativa legal vigente, hallazgo de deficiencia en la conformación de expedientes de Inversión Social; Cumplir con lo planificado en el Plan Anual de Auditoría Interna y con el Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas, hallazgo del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI).



---

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 09-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 65. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría. Establece: "Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas."

**Causa**

El Auditor Interno no evidenció mediante documento las medidas correctivas de los hallazgos recibidos en la Auditoría Financiera y Presupuestaria periodo 2016.

**Efecto**

Existe el riesgo de seguir realizando procedimientos en forma incorrecta y sin observar la normativa vigente.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, gire instrucciones al Auditor Interno para que implemente y realice las acciones correctivas recibidas por hallazgos en informes de la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los responsables**

En Nota s/n con fecha 03 de mayo de 2018, el Licenciado Manuel Rodrigo Rivera García, quien fungió como Auditor Interno, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "Efectivamente no recuerdo haber dado por escrito el seguimiento a los hallazgos formulados por Contraloría General de Cuentas; pero lo que sí es cierto es que se tuvo reuniones con la administración municipal, para dar cumplimiento a las recomendaciones y no incidir en los errores cometidos."

**Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Auditor Interno, en virtud que en sus pruebas de descargo indica no haber dado de forma escrita el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores y que se tuvieron reuniones con la



administración municipal para dar cumplimiento a las recomendaciones y no incidir en los errores cometidos, sin embargo, se verificó que en el 2017, se volvieron a cometer los mismos errores por lo que se demuestra la falta de seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior.

El presente hallazgo fue notificado con el número 5, corresponde al número 1 al presente informe.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	MANUEL RODRIGO RIVERA GARCIA	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 2,000.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Deficiencia en depuración de la cuenta de Activo Intangible

##### Condición

En la revisión de la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, del Balance General, se verificó que el 31 de diciembre del 2017, realizaron el ajuste para regularizar el saldo de dicha cuenta por valor de Q55,379,035.87, correspondiente al período 2016, el ajuste se realizó sin identificar, cuantificar y documentar los expedientes necesarios para realizar el registro correspondiente.

##### Criterio

La Resolución Número 13-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 1, numeral II. Registro de la Amortización de los Gastos de Proyectos de Inversión Social. Último párrafo establece: "Para realizar estas operaciones es obligación de las entidades identificar, cuantificar y documentar cada proyecto de inversión social que será objeto de reclasificación."

##### Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no ha supervisado a la Encargada de la Contabilidad para que realice la depuración de las cuentas de los Estados Financieros, de forma adecuada debido a que afectaron la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto por Q55,379,035.87 correspondiente al período 2016, sin tener expedientes o documentos necesarios para realizar el ajuste correspondiente.



---

**Efecto**

Información de Estados Financieros inconsistente.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, a efecto dé cumplimiento a lo indicado en la normativa legal vigente, respecto a que previo a realizar los ajustes se tenga la documentación necesaria para respaldar dicha operación.

**Comentario de los responsables**

En Nota No. INFORME Ref. OFICIO No. 049-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Byron René Veliz Carranza, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, del período correspondiente del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017 y En nota No. INFORME Ref. OFICIO No. 063-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 03 de mayo de 2018, la señora Flor de María Miranda Gameros, quien fungió como Encargada de Presupuesto y Contabilidad, del período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiestan: "El ajuste a la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, del Balance General al 31 de diciembre de 2017 se realizó con base a la Resolución número 13-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 1, numeral II. Registro de la Amortización de los Gastos de Proyectos de Inversión Social. Ampliando lo manifestado en el párrafo anterior, se expone que sí existe supervisión a la encargada de Contabilidad por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en cuando a la depuración de la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, puesto que dicho ajuste se realizó porque las administraciones anteriores nunca lo hicieron y siempre que llega una comisión de la Contraloría General de Cuentas, nos exigen que depuremos dicha cuenta, argumentando que es la administración actual la que lo debe realizar, ya que las administraciones anteriores ya no regresarán a hacerlo. En cuanto a la conformación de los expedientes respectivos, no sabemos que sucedió, lo único que esta administración puede decir es que se buscaron pero no se encontraron los expedientes respectivos, y por esa razón en este caso solo cumplimos con la normativa que es reclasificar dicha cuenta como lo recomienda la Contraloría General de Cuentas y el Concejo Municipal lo autorizó únicamente para que se cumpliera lo preceptuado en la Resolución número 13-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas, y no porque hayan expedientes o les conste que dicha inversión social fue ejecutada. En todo caso y si con ello se puede desvanecer este hallazgo, si la Contraloría General de Cuentas nos recomienda de forma escrita, que se deben revertir dichos ajustes en el ejercicio 2018, nosotros acataremos dichas recomendaciones, para que estos montos de inversión social queden pendientes de reclasificar, haciendo la aclaración de que se quedarán en esa cuenta por siempre, ya que no habrán expedientes con los cuales se puedan





reclasificar algún día. Además para realizar el ajuste se tuvo a la vista el acta No. 15, punto 3ro. En la cual el Concejo Municipal autoriza realizar dicho movimiento contable, por lo que únicamente se cumple con lo ordenado. Por lo tanto se solicita con todo respeto que este hallazgo sea desvanecido porque lo único que se pretendió hacer con el ajuste contable realizado fue respetar la ley según la resolución 13-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas, pero con este hallazgo pareciera que estuvo mal acatar las disposiciones legales."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, quien fungió en ese puesto del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, en virtud que sus pruebas de descargo manifiestan haber realizado el ajuste para darle cumplimiento a la Resolución 13-2011 del Ministerio de Finanzas Publicas, artículo 1 numeral II, sin estar conformados los expedientes indicando no saber que sucedió con los documentos, sin embargo, solo cumplieron con el primer párrafo y no tomaron en cuenta el último donde se indica que para realizar esa operación es obligación de las entidades identificar, cuantificar y documentar cada proyecto de inversión social que será objeto de reclasificación.

El presente hallazgo fue notificado con el número 6, corresponde al número 2 al presente informe.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BYRON RENE VELIZ CARRANZA	12,000.00
ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	FLOR DE MARIA MIRANDA GAMEROS	12,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

### **Hallazgo No. 3**

#### **Deficiencias al sistema de control interno**

**Al evaluar el sistema de control interno de la entidad se pudo establecer que existen deficiencias, que no permiten fortalecer la estructura y el ambiente de control, las cuales se detallan a continuación:**

#### **Área financiera y cumplimiento**





---

## Deficiencias No. 1

### Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

#### Condición

En la revisión del libro de Actas suscritas por el Concejo Municipal, en el examen de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que se realizaron transferencias presupuestarias al 31 de diciembre de 2017 por un valor de Q.13,294,696.76 comparado con el presupuesto aprobado, que es de Q.62,447,720.00 representando un porcentaje de variación del 21% por lo que existe una deficiencia en la formulación, programación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, por el movimiento de transferencias presentadas.

#### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Nomas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 4.19, establece: Modificaciones Presupuestarias. “La Máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis y autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado.”

#### Causa

Falta de políticas administrativas por parte de la Encargada de Presupuesto y Contabilidad para una adecuada formulación y ejecución del presupuesto, conforme lo establece la normativa legal vigente.

#### Efecto

No se cumplen con los objetivos y metas previamente planificadas en el presupuesto anual de acuerdo a las necesidades de la población.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, a efecto que el proceso de formulación presupuestario sea objetivo y se tomen en cuenta las necesidades reales de la población, y que las transferencias presupuestarias solicitadas, sean aprobadas por el Concejo



---

Municipal y sean coherentes al presupuesto programado para el ejercicio fiscal vigente.

### **Comentario de los responsables**

En oficio No. 063-GOM-DAS-08-0226-2017 de fecha 3 de mayo de 2018, La Encargada de Presupuesto y Contabilidad, Flor de María Miranda Gameros, manifiesta: "Partiendo de la base del presupuesto anual de ingresos y egresos para el periodo auditado, mismo que fue aprobado presentado a la Contraloría General de Cuentas en el plazo legal establecido, el cual fue autorizado por la máxima autoridad en su momento oportuno, tal como se demuestra en el punto de acta para dicho efecto, el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales". En relación a este hallazgo, se indica lo siguiente: si bien es cierto que se hicieron transferencias durante el periodo 2017, se hicieron debido a que durante el transcurso del año hubieron gastos que inicialmente y en la formulación presupuestaria no se tenían contemplados porque no se sabía que se necesitaría realizar esos gastos, por eso el presupuesto es una proyección a futuro. Cabe recalcar que en la legislación vigente no se encontró alguna normativa que limite la cantidad de transferencias y en sí las modificaciones presupuestarias, ni el Acuerdo Interno No. 09-03, ni el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 3, indican lo contrario, puesto que en el Acuerdo Interno 09-03 lo que indica es que "la unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis y autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria" También el acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, menciona que "Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado." Lo cual confirma que el presupuesto es una proyección a futuro y que sí se pueden realizar modificaciones por casos no previstos como sucedió en el año 2017 en la Municipalidad de la Gomera, Escuintla y que en ningún momento se obvió el procedimiento indicado porque existen las solicitudes previas y procedimiento establecido para el efecto. También es necesario comentar que parte de estas transferencias se realizaron debido a las múltiples solicitudes que durante el transcurso del año, realiza el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO –COMUDES-."



## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, puesto que el Presupuesto de Ingresos y Egresos se debe de ser formulado adecuadamente, implementando procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente.

El presente hallazgo fue notificado con el número 1, corresponde al número 3 al presente informe.

## Deficiencias No. 2

### Deficiencias en la conformación de expedientes de proyectos de inversión social

#### Condición

Al verificar la cuenta contable 1241 Activo Intangible y solicitar la documentación que conforman los expedientes de la ejecución de proyectos de inversión social, realizados en el período 2017, se verificó que los expedientes de los proyectos no se encuentran debidamente conformados y presentan expedientes con documentación incompleta, siendo los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	SNIP	VALOR Q.
FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	200664	253,503.04
FORTALECIMIENTO A ACTIVIDADES RECREATIVOS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA.	200510	261,703.08
FORTALECIMIENTO A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA.	196017	705,425.19
FORTALECIMIENTO AL TREN DE ASEO DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA.	198938	157,500.00
FORTALECIMIENTO Y CONTROL PREVENTIVO EN SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA.	195628	2,418,384.68
FORTALECIMIENTO A ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL DEL MUNICIPIO LA GOMERA, ESCUINTLA.	19896	958,800.46
FORTALECIMIENTO A ACTIVIDADES VARIAS DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA.	198961	6,819,478.32
CONSERVACIÓN CAMINOS DE TERRACERÍA ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA.	206093	941,374.29
TOTAL		<b>12,516,169.06</b>

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.”



---

**Causa**

El Director Municipal de Planificación, no realizó ninguna acción para completar con los documentos necesarios, y conformar debidamente los archivos de los expedientes de los proyectos de inversión social.

**Efecto**

Dificulta la fiscalización, al no poder revisar los documentos completos de los expedientes de los proyectos de inversión social..

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto se conformen debidamente y completen los archivos de los expedientes de los proyectos de inversión social.

**Comentario de los responsables**

En Nota No. INFORME Ref. OFICIO No. 062-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 03 de mayo de 2018, Felix Danilo Lux Luis, quien fungió como Director Municipal de Planificación, y en nota No. INFORME Ref. OFICIO No. 049-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 03 de mayo de 2018, Byron René Velíz Carranza, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, correspondiente del 01 de marzo al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "La información correspondiente a los expedientes relacionados, por tener un SNIP, se encuentra en las diferentes oficinas aunque en reiteradas ocasiones se ha solicitado la documentación para que quede conformada como corresponde por lo que se han girado las instrucciones pertinentes para completar dichos expedientes. Se giró instrucciones por parte de la autoridad administrativa máxima, hacia la Dirección Financiera Municipal y la Dirección Municipal de Planificación, para que los proyectos de inversión social, que sean evaluados dentro del sistema SNIP, cuenten con la conformación de los respectivos expedientes con la documentación mínima requerida."

**Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en sus pruebas de descargo indican, que se han recibido instrucciones pertinentes por parte de la autoridad administrativa máxima, a efecto de que los proyectos de inversión social, que sean evaluados dentro del sistema SNIP, cuenten con la conformación de los respectivos expedientes con la documentación mínima requerida.

El presente hallazgo fue notificado con el número 2, corresponde al número 3 al presente informe.



## Deficiencias No. 3

### Deficiencias en las tarjetas kardex

#### Condición

Al evaluar el área de Almacén se verificó que las tarjetas kardex utilizadas para el control de ingreso y egreso en el área de Almacén se encuentran desactualizadas.

#### Criterio

El Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de la Administración Financiera Integrada Municipal, numeral 10 Almacén, establece: "El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo. El Almacén Municipal debe contar con un Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes fungibles." Numeral 10.1 establece: Los Gobiernos Locales deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en sus libros o tarjetas kardex autorizados por la Contraloría General de Cuentas, separadamente del Libro de Inventario." Y el numeral 10.2 indica que el responsable es el Encargado de Almacén.

#### Causa

El Guarda Almacén no actualiza las tarjetas kardex.

#### Efecto

Riesgo de extraviarse materiales y suministros, debido a que no realizan el procedimiento de ingreso y egreso a Guarda Almacén.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Guarda Almacén, a efecto realice el debido proceso de ingreso y egreso de materiales, suministros e insumos de los bienes de la municipalidad además de llevar el control adecuado de las tarjetas kardex.

#### Comentario de los responsables

En Nota s/n y sin fecha, el señor Bagner Rodolfo Ávila Ramírez, quien fungió como Guarda Almacén, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "Con carácter urgente y de manera inmediata se procedí a iniciar la



---

actualización de las tarjetas Kárdex utilizadas para el control de ingreso y egreso en el área, debido que en su oportunidad cuando realizaron la auditoría no me había sido posible realizarlo por no contar con disponibilidad de tiempo y atender otras actividades que se me delegaban. Para el efecto no me es posible presentar los documentos de soporte necesarios, debido a que se está trabajando en la respectiva actualización de las tarjetas de Kárdex. Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente no se contaban en su oportunidad con las tarjetas Kárdex actualizadas pero me comprometo a proceder de inmediato a la actualización y mejorar el control respectivos."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Guarda Almacén, en virtud que sus pruebas de descargo evidencia que las tarjetas kárdex al 31 de diciembre de 2017 no estaban actualizadas, además indica que procederá a realizar la actualización respectiva.

El presente hallazgo fue notificado con el número 3, corresponde al número 3 al presente informe.

### **Deficiencias No. 4**

#### **Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas**

##### **Condición**

Al evaluar la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, se determinó que en las tarjetas de responsabilidad no consignan todos los bienes que se encuentran en poder de los empleados municipales; asimismo, en algunas ocasiones no se utilizan hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, para registrar los bienes.

##### **Criterio**

El Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas públicas, Manual de la Administración Financiera Integrada Municipal, numeral 11. Inventario octavo párrafo, Tarjetas de Responsabilidad establece: "Para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el Inventario. Todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en Inventarios y Tarjetas. Al renunciar o ser destituido cada empleado o funcionario,



---

debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación." Y en el numeral 11.1 indica que el responsable es el Encargado de Inventario.

### **Causa**

El Encargado de Inventario no actualiza las tarjetas de responsabilidad.

### **Efecto**

Riesgo de pérdida o extravío de los bienes que están en poder de los empleados municipales, por no llevar un control actualizado de los mismos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Inventario para que le dé cumplimiento a lo indicado en la normativa legal vigente, respecto a la actualización de las tarjetas de responsabilidad de los bienes a cargo de empleados municipales.

### **Comentario de los responsables**

En Nota s/n y sin fecha, el señor René Nicolas González Fuantá, quien fungió como Encargado de Inventario, manifiesta: "Si bien es cierto se adjuntaron hojas NO AUTORIZADAS, a las tarjetas movibles, las cuales Sí están debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, estas tarjetas solamente eran borradores de las tarjetas autorizadas que después se debían de imprimir, las que estarían debidamente revisadas o confrontadas por los empleados municipales, en vista que por varios movimientos de puestos efectuados entre los empleados, estas tarjetas no coincidían con los bienes detallados en las mismas; es por ello que también algunas tarjetas no las habían firmado los empleados municipales; a la vez estas hojas sin autorización, servirían como copia de recibido por el empleado municipal de los bienes a su cargo y custodia, que amparan su uso y resguardo. Estas tarjetas autorizadas fueron revisadas por los empleados municipales, quienes las firmaron de entera conformidad, por lo que las mismas sí se encuentran debidamente actualizadas y firmadas."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Encargado de Inventario, en virtud que sus pruebas de descargo, evidencia que al 31 de diciembre de 2017, existían tarjetas de responsabilidad pendientes de firma, y que usaban hojas no autorizadas como borrador, lo que demuestra que no estaban actualizadas.

El presente hallazgo fue notificado con el número 4, corresponde al número 3 al presente informe.



## Deficiencias No. 5

### Incumplimiento a metas establecidas en el Plan Anual de Auditoría

#### Condición

Se solicitó en oficio No. 001-GOM-DAS-08-0226-2017 emitido el 14 de noviembre 2017 y en No. 028-GOM-DAS-08-2006-2017 emitido el 27 de febrero 2018 información comprendida en la Circular DAS-08-012-2017 emitido el 05 de octubre 2017 y numeral 2.10.2 Plan Anual de Auditoría 2017, e informes de Auditoría presentados al Concejo Municipal, debidamente firmados y sellados de recibido, a lo cual no presentaron respuesta, se verificó que en el Sistema SAG-UDAI que no se finalizaron las auditorías programadas como se muestra a continuación:

NO.	TIPO DE AUDITORÍA	AUDITORÍA	ESTADO
1	FINANCIERA	DE CAJA Y BANCOS	E N PROCESO
2	FINANCIERA	DE EJECUCIÓN	E N PROCESO
3	EXAMEN ESPECIAL	REVISIÓN DE EXPEDIENTES	E N PROCESO
4	EXAMEN ESPECIAL	CUENTA 1133 ANTICIPOS	E N PROCESO
5	EXAMEN ESPECIAL	CUENTA 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO	E N PROCESO
6	EXAMEN ESPECIAL	DE CAJA Y BANCOS	E N PROCESO
7	FINANCIERA	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SEGUNDO CUATRIMESTRE	E N PROCESO
8	ADMINISTRATIVA	ASESORÍA A DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD	E N PROCESO
9	ADMINISTRATIVA	INGRESO DEL PAA AL SISTEMA SAG-UDAI	FINALIZADO

#### Criterio

El Acuerdo número A-57-2006, del Jede de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental, numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, establece: "La Contraloría General de Cuentas y las unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental. El Plan Anual de Auditoría del sector Gubernamental, es el documento que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de entidades del sector público, durante el periodo de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del Sistema de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias Gubernamentales, para cada ejercicio, deben elaborar el Plan de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades y enviar una copia a la Contraloría





General de Cuentas, a más tardar el 15 de enero de cada año. El Plan Anual de Auditoría Gubernamental debe ser aprobado por las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas e incorporado al Plan Operativo Anual (POA). El Plan Anual de Auditoría Gubernamental debe ser evaluado periódicamente por quien lo ejecuta y los resultados podrán originar modificaciones, previa autorización de las autoridades superiores.” Numeral 4.4 Oportunidad en la Entrega del Informe establece: “Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe emitirse al haber finalizado el trabajo, según los plazos establecidos en el manual de auditoría. Para que el resultado de la auditoría del sector gubernamental sea de utilidad, y los responsables tomen las medidas correctivas necesarias para eliminar las causas de los problemas, es importante que el auditor del sector gubernamental cumpla con las fechas establecidas en los cronogramas correspondientes. En el caso de hallazgos que ameriten decisiones y acciones inmediatas, el auditor del sector gubernamental debe comunicar los mismos a través de informes parciales. Sin embargo, estos serán incluidos en el informe final, haciendo referencia a las acciones llevadas a cabo.”

### **Causa**

El Auditor Interno, no realizó las Auditorías programadas para la Municipalidad en el ejercicio 2017.

### **Efecto**

El Concejo Municipal no contó con informes de Auditoría Interna necesarios que le permitiera tomar las medidas correctivas y eliminar las causas de problemas detectados.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto realice las auditorías necesarias con la metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los responsables**

En Nota s/n con fecha 03 de mayo de 2018, el señor Manuel Rodrigo Rivera García, quien fungió como Auditor Interno, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “En cuanto a que como Auditor Interno no se realizaron las auditorías programadas, manifiesto que si se practicaron auditorías en la Municipalidad de la Gomera. No se realizaron en un 100%; pero si se realizaron revisiones en la cuentas caja y bancos para cada uno de los meses del 2017;”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, en virtud que sus pruebas de



descargo manifiesta no haber realizado al 100% las auditorías y lo que si realizó fueron revisiones en la cuenta caja y bancos en cada uno de los meses, sin embargo, dichas revisiones no corresponden a las auditorías programadas como se indica en la condición.

El presente hallazgo fue notificado con el número 7, corresponde al número 3 al presente informe.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GUARDA ALMACEN	BAGNER RODOLFO AVILA RAMIREZ	1,250.00
ENCARGADO DE INVENTARIO	RENE NICOLAS GONZALEZ FUANTA	1,500.00
AUDITOR INTERNO	MANUEL RODRIGO RIVERA GARCIA	2,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FELIX DANILO LUX LUIS	2,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BYRON RENE VELIZ CARRANZA	3,000.00
ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	FLOR DE MARIA MIRANDA GAMEROS	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 13,250.00</b>





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Martin Castillo Figueroa  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la materia controlada no resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados y que los casos de incumplimiento son generalizados, según el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Falta de publicación Plan Anual de Compras
2. Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información
3. Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710

[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"





4. Saldos no conciliados
5. Incorrecta aplicación de renglones presupuestarios
6. Utilización de recursos para fines distintos a los programados
7. Libros de actas no autorizados
8. Deficiencias en la suscripción de actas de la Junta de Licitación
9. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones
10. Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
11. Fraccionamiento en la compra de productos químicos - hipoclorito de sodio -
12. Falta de actualización de información en el módulo de deuda

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. JOSE ALBERTO CASTRO BARRERA  
Auditor Gubernamental





Lic. JUAN CARLOS MONTOYA PEREZ  
Coordinador Independiente

  
Lic. MARCO POLIO GUCH MACARIO  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt

"La  
transparencia.  
impulsa el Desarrollo"



---

## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de publicación Plan Anual de Compras

###### Condición

Al verificar en la página web [www.guatecompras.com.gt](http://www.guatecompras.com.gt), del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, se determinó que no se publicó el Plan Anual de Compras en la referida página, por lo tanto no fue remitido a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

###### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estados. Artículo 4, establece: "Programación de negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo".

El Acuerdo Gubernativo No. 394-2008 del Presidente de la República, de fecha 23 de diciembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerios de Finanzas Públicas, Artículo 41. Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Numeral 7, establece: "Requerir de Todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas".

###### Causa

Incumplimiento de la Normativa legal por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y del Jefe del Departamento de Compras, en la elaboración y envío de la programación anual de compras.

###### Efecto

Riesgo que las compras y contrataciones que efectúe la Municipalidad, no se realicen dentro de un marco de transparencia, y la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerios de Finanzas Públicas, no cuenta con información oportuna, para su optimización y elaboración de estadísticas.



## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que elaboré anualmente la programación de compras, suministros y contrataciones, remitiendo el mismo al Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa Legal.

## Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 3 de mayo de 2,018, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Walter Ismael Larín Alvarado, manifiesta: "Según consta en el Reporte de Usuarios Padres de esta municipalidad en el Sistema Guate compras, el generado el día viernes 27 de abril del 2018, el cual se adjunta al presente, su servidor fue habilitado con su usuario el 15 de marzo del 2017, previamente estuvo con esta función el Señor Byron René Veliz, quien inhabilitó usuario el 16 de enero del 2017. "

En Nota s/n de fecha 3 de mayo de 2,018, el Jefe del Departamento de Compras, Anner Ariel López Medina, manifiesta: "Según consta en la certificación del Acta 01-2017, de fecha 02 de enero del 2017, suscrita en el libro de actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, punto Sexto, el cual literalmente indica: "SEGUNDO: El Señor Alcalde Municipal da a conocer al Honorable Concejo Municipal que es necesario la creación de la plaza Encargado del Portal de Guate compras, para mejorar los servicios que la Municipalidad brinda a la comunidad". Luego de conocer lo informado por el Señor Alcalde Municipal, la Honorable Corporación Municipal al deliberar sobre el particular y voto unánime. ACUERDA: I) Crear la plaza de Encargado del Portal de Guate compras, a partir del uno de enero del presente año, con cargo a la partida 011. II) Nombrar a Anner Ariel López Medina, como Encargado del Portal Guate compras, para que pueda prestar sus servicios laborales a ésta municipalidad, devengando un salario mensual de Cinco mil quetzales exactos (Q.5, 000.00). III) Este acuerdo es de efecto inmediato. Notifíquese". Asimismo en la Certificación del Acta 22-2017, de fecha 22 de febrero del presente año, suscrita en el libro de actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal , en el punto Quinto literalmente indicando lo siguiente: "QUINTO: El señor Alcalde Municipal da a conocer al Honorable Concejo Municipal que por motivo de reorganización de personal de ésta municipalidad y brindar un mejor servicio a la comunidad, es necesario remover del cargo de Encargado del Portal de Guate compras al señor Anner Ariel López Medina, a otro cargo. Luego de conocer lo informado por el Señor Alcalde Municipal, el Honorable Concejo Municipal al deliberar sobre el particular y por voto unánime ACUERDA: I) Remover al Señor Anner Ariel López Medina del cargo de Encargado del Portal de Guate compras a partir del 28 de febrero del 2017 y nombrarlo como Jefe de Compras, en sustitución del Señor Byron René Véliz Carranza, a partir del uno de marzo del





2017 con cargo a la partida 011. II) El Señor Anner Ariel López Medina, devengará un salario ordinario de Cinco mil quetzales exactos (Q. 5,000.00) más la bonificación incentivo de ley. III) El presente Acuerdo es de efecto inmediato. IV) Notifíquese. "Para el efecto no me es posible presentar los documentos de soporte necesarios, debido a su servidor no le fue entregado el PAC 2017 por parte el anterior jefe de compras para poder girar instrucciones a donde corresponde la función de la publicación respectiva en el Sistema, según consta en reporte de usuarios de la municipalidad generado del Sistema Guate compras."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, puesto que dentro de sus competencias debe de mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos.

Se confirma el presente hallazgo para el Jefe Departamento de Compras, en virtud que en su comentario menciona que asumió el cargo el 1 de marzo, lo cual el plazo máximo para publicar el Plan Anual de Compras, el 31 de marzo de 2017.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	ANNER ARIEL LOPEZ MEDINA	1,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	WALTER ISMAEL LARIN ALVARADO	3,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>

## **Hallazgo No. 2**

### **Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información**

#### **Condición**

Al verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por medio de Oficio No. 003-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, se solicitó a la persona encargada de la Oficina de Libre acceso a la información pública presentará a la comisión de auditoria constancia de mantener actualizada la información según el artículo 10 de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, lo cual presentó en Oficio 01-2017 UIP/MUNI GOMERA, de fecha 31 de octubre de 2017, que la página web con dominio [www.munigomera.com](http://www.munigomera.com) se encuentra en proyecto.



---

## Criterio

El Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10, Información pública de oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: 1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo;...4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se pongan en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado; 5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos; 6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos; 7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas; 8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad; 9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privados, empréstitos y donaciones; ... 12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como viáticos; 13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones; 14. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor; 15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos; 16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado; 17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicio de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas; 18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con



recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente; 19. Los contratos de arrendamientos de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos; 26. Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre; el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo; 27. El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley; ... 29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley.” Y el artículo 39, Sistemas de información electrónicos, establece: “Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos. Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley.”

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, reformas al artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República establece: “Informes en Sitios Web y Comisiones de trabajo del Congreso de la República. Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta Ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos y por escrito a las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente...: h) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior. Son responsables del cumplimiento del presente artículo, cada entidad a través de su Unidad de Administración Financiera, de Planificación Municipal y de su Unidad de Información Pública.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal, y la Encargada de Acceso a la Información Pública, no velaron por el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública. al no contar con la página web para la publicación y actualización de la información



---

pública de oficio, en los sistemas de información electrónicos.

**Efecto**

Falta de transparencia en la gestión municipal.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez a la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que cumplan con la publicación y actualización oportuna de la información pública de oficio, en los sistemas de información electrónicos.

**Comentario de los responsables**

En Nota s/n de fecha 3 de mayo de 2,018, el Alcalde Municipal, Martín (S.O.N.) Castillo Figueroa y en Oficio No. 063-GOM-DAS-08-0226-2017 , de fecha 3 de mayo de 2,017, la Encargada de Acceso a la Información Pública, Flor de María Miranda Gameros , manifiestan: "Atendiendo a este hallazgo se puede mencionar que la página web con el dominio www.munigomera.com se encuentra en proyecto, pero la información de forma directa y documental se encuentra disponible para que pueda ser consultada por alguna persona interesada. El Artículo 10 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, menciona lo siguiente: "Información pública de oficio: Los sujetos obligados deberán mantener actualizada y disponible en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado..." Para el efecto de tener actualizada todo lo relativo a la Ley de Acceso a la información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República; se realizó por parte de esta municipalidad, la publicación en el Diario Oficial, que contiene el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y de categorías de información, por lo que en todo momento la información ha estado actualizada y disponible como corresponde."

**Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo para el Alcalde Municipal y para la Encargada de Acceso a la Información Pública, en virtud en su comentario acepta la página web se encuentra en proyecto, por lo que dificulta a los usuario poder hacer consultas a través de los portales electrónicos.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en presente informe al número 2.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	FLOR DE MARIA MIRANDA GAMEROS	3,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARTIN (S.O.N.) CASTILLO FIGUEROA	5,695.86
<b>Total</b>		<b>Q. 8,695.86</b>

### Hallazgo No. 3

#### Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad

##### Condición

En el Examen realizado al programa 13 Prevención de la mortalidad, grupo 0, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se determinó que existe personal laborando en puestos de Cobradores Municipales, Receptores Municipales, Encargado de Oficina de Cobro de IUSI, y no se cumple con caucionar el valor de la fianza de fidelidad, por ser empleado municipal que manejan fondos públicos. Siendo los siguientes:

Nombre	Apellido	Puesto
Randy Isai	del Cid Coronado	Cobrador Municipal del IUSI
José Leonidas	Pinales Ramírez	Receptor 1
Brender Eli	Quintana Velázquez	Encargado Oficina IUSI
Dani Fernando	Romero Sandoval	Cobrador Municipal del IUSI
Jorge Estuardo	Veliz Jiménez	Jefe de Cobradores Municipales
Javier Alberto	Hernández Barrera	Cobrador de Agua Potable
Víctor Armando	PatzanSiney	Cobrador de Agua Potable
Héctor Geovany	Zelada Samayoa	Cobrador de Agua Potable

##### Criterio

El Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.”

Decreto Número 1986 del Presidente de la República, artículo 4, establece: “El Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala está llamado a los siguientes objetivos: a) A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a



quienes la ley o una disposición de autoridad competente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que se les confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquiera naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaria, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etcétera, de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la Nación o de las municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir, por mandato de la ley, quienes soportan ese linaje de responsabilidades; b) A afianzar la responsabilidad que contraigan con respecto al Fisco los destiladores y patentados para la fabricación de alcoholes y bebidas espirituosas; c) A afianzar a agentes de la Policía Nacional, agentes aduanales, agentes de la Lotería del Hospicio, gestores del timbre entre el Fisco y el comercio, agentes propagandistas de pólizas de seguros de vida y martilleros jurados; d) A afianzar, a favor de la Dirección General de Policía, a pilotos automovilistas, motociclistas, choferes y ayudantes de choferes y valijeros matriculados; e) A afianzar la responsabilidad de personas naturales o jurídicas particulares a favor del Gobierno o de las municipalidades, o de otras personas particulares; 3 f) A expedir pólizas de fianza de inquilinato, o sea de contratos de arrendamiento de inmuebles rústicos y urbanos; y, g) A expedir pólizas de fianzas por conceptos hasta ahora no previstas pero que en lo futuro tengan la Institución por racionales y convenientes, previa facultad otorgada por el Ejecutivo. Con excepción de las fianzas comprendidas en el inciso a) del presente artículo, que son definitivas y obligatorias, las demás actividades del Departamento de Fianzas de El Crédito se desarrollarán o suspenderán, sin perjuicio de tercero, de conformidad con el criterio de la Junta Directiva de la Institución, previo aviso expositivo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que deberá examinar los antecedentes a fin de otorgar su aquiescencia a la suspensión o supresión de cualesquiera de las funciones del Departamento.”

### **Causa**

El incumplimiento de la normativa vigente por parte del Gerente de Recursos Humanos, al no realizar el descuento que corresponde a la fianza de fidelidad, de cada empleado que recauda y administra fondos de la Municipalidad.

### **Efecto**

Riesgo que los fondos municipales recaudados sean extraviados o mal utilizados, sin que exista la garantía de ser recuperados mediante una fianza.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto realice el descuento respectivo, al personal que labora como cobradores





municipales, y demás personal afecto a la ley y proceda a adquirir la fianza de fidelidad.

### Comentario de los responsables

En Oficio No. 79-2018, de fecha 25 de abril de 2,018, Director de Recursos Humanos, Nelson Wilfredo Cap Ramos, manifiesta: "Informó que los mencionados no se les descontó la fianza alguna, a excepción del señor José Leónidas Pinales Ramírez, esto derivado a la falta de conocimiento del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, así mismo los señores Randy Isaí Del Cid Coronado, Danny Fernando Romero Sandoval y Jorge Estuardo Véliz Jiménez, cambiaron de puesto en la fecha 1/10/2017, el señor Víctor Armando Patzan Siney se le cambió de puesto en la fecha 16/02/2017."

### Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Director de Recursos Humanos, en virtud que el Comentario presentado a la Comisión de Auditoría acepta la deficiencia.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en presente informe al número 3.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	NELSON WILFREDO CAP RAMOS	2,500.00
Total		Q. 2,500.00

### Hallazgo No. 4

#### Saldos no conciliados

#### Condición

De acuerdo a la evaluación a la cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que, al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 3306003164 Cuenta Única del Tesoro La Gomera, del Banco de Desarrollo Rural presenta un saldo según estado de cuenta bancario y Libro de Bancos de Q1,562,413.13, al verificar el saldo según el Sistema SICOIN GL refleja un saldo de Q3,859,126.87 según Balance General Pgrit01 y Pgrit02, lo que representa una diferencia de Q2,296,713.74; derivado que no se operaron Notas de Débito de pago de préstamos a Instituciones Bancarias que está integrado por la siguiente manera:

--	--	--	--



Fecha	No. Doc.	INTEGRACIÓN DE DIFERENCIA EN BANCO Y EL SISTEMA	
31/08/2017	1200	DIF. PAGO ENTRE PLANILLAS	5,513.40
30/11/2017	18945	ND INFON BANCO INMOBILIARIO	147,485.71
30/11/2017	19002	ND INFON BANCO INMOBILIARIO	61,954.17
27/12/2017	19138	ND INFON BANCO INMOBILIARIO	18,700.28
27/12/2017	19287	ND INFON BANCO INMOBILIARIO	146,220.00
27/12/2017	19344	ND INFON BANCO INMOBILIARIO	60,952.10
31/01/2017	31122015	RETENCIONES ADMÓN ANTERIOR 2012-2015 DENUNCIA DAJ-D-M-282-2016	1,633,800.36
27/12/2017	7445235488	ND BANRURAL	19,843.68
27/12/2017	7445263179	ND BANRURAL	93,913.30
30/11/2017	991417438	ND BANRURAL	19,845.34
30/11/2017	991417445	ND BANRURAL	93,944.65
		CHEQUES EN CIRCULACIÓN	-3,120.00
		DEVOLUCIÓN PLANILLA	-2,339.25
		TOTAL	2,296,713.74

### Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, III Marco Operativo y de Gestión, 6. Conciliación Bancaria, establece: “La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: Cheques girados y que no han sido cobrado, Notas de débito que el banco ha cargado a la cuenta a la cuenta bancaria, y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos, Notas de crédito que en el banco se han abonado a la cuenta y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos, Depósitos realizados en el banco y pendientes de registrar en el libro auxiliar de bancos. 6.1 Responsables, Director Financiero, Encargado de Tesorería, Encargado de Contabilidad. 6.2 Normas de Control Interno a) Todo movimiento bancario debe quedar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos en orden cronológico, de forma oportuna. b) Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo. c) La conciliación bancaria debe realizarse mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema. d) Las diferencias encontradas a través de la conciliación bancaria deben estar documentadas.”



---

**Causa**

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó que la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, realizará las conciliaciones bancarias correctamente y que estén operadas en el libro de bancos, contra los saldos del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL.

**Efecto**

Falta de certeza en la integración de las cuentas, en los Estados Financieros.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, a efecto se realice las conciliaciones mensuales correctamente, y que concilie con los saldos registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL.

**Comentario de los responsables**

En Oficio No. 049-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2017, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Bayron René Veliz Carranza y En Oficio No. 063-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2017, la Encargada de Presupuesto, Flor de Maria Miranda Gameros, manifiestan: "Con respecto a este hallazgo podemos mencionar a nuestro favor que los saldos si están conciliados, debido a que si bien es cierto que hay una diferencia entre el saldo bancario y el saldo que tiene al 31/12/2017 el Pgrit01 y Pgrit02, las diferencias están identificadas y respaldadas con documentos contables, prueba de ello es que los señores auditores colocan una integración de los documentos que implican la diferencia, reporte que fue proporcionado por esta unidad financiera. Lo anterior se manifiesta debido a que en el criterio que la Comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas utilizó para formular el hallazgo, el cual fue el Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, III Marco Operativo y de Gestión, 6. Conciliación bancaria; nos indica que no son nada excepcional o en otras palabras susceptible de hallazgo las diferencias que puedan existir entre el estado de cuenta bancario y el saldo del libro de bancos, ya que se considera algo normal porque sucede de forma general en cualquier institución, y prueba de ello se transcribe textualmente lo que establece dicho Manual: 6. Conciliación bancaria: ... "Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: cheques girados y que no han sido cobrados, notas de débito que el banco ha cargado a la cuenta bancaria y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos, notas de crédito que en el



banco se han abonado a la cuenta y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos, depósitos realizados en el banco y pendientes de registrar en el libro de bancos. 6.2 Normas de control interno b) Todo registro realizado en el libro auxiliar de bancos debe contar con documento de respaldo. d) Las diferencias encontradas a través de la conciliación bancaria deben estar documentadas. Y como es debido, deben registrarse esos documentos de abono en el sistema sicoingl, cabe informarle a la Comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que ya fueron registrados en el sicoingl, con fechas 19/2, 7/3, 19/3, 21/3, 31/3, todos del año 2018, esto viene a regularizar la conciliación al 31 de diciembre del año 2017 de los cuales se adjunta las fotocopias del Pgrit01, en donde aparecen operados. Atendiendo a lo anterior se puede decir, que las operaciones que integran la diferencia entre el saldo del estado de cuenta bancaria y el saldo del libro de bancos, se encuentran debidamente identificados y respaldados, por lo tanto, los saldos si están conciliados correctamente porque se tienen a la vista los documentos que quedaron como diferencia y no se ha incumplido con la norma según el criterio establecido por los señores auditores gubernamentales."

### **Comentario de auditoría**

Se conforma el presente hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, puesto que en la conciliación que hacen mención no es razonable ya que no se operan documentos contables por lo que los saldos en el sistema no reflejan la situación financiera de la Municipalidad, que afecta la razonabilidad de los Estados Financieros.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en presente informe al número 4.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BYRON RENE VELIZ CARRANZA	6,000.00
ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	FLOR DE MARIA MIRANDA GAMEROS	6,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 12,000.00</b>

### **Hallazgo No. 5**

#### **Incorrecta aplicación de renglones presupuestarios**

### **Condición**



Al revisar el programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que se aplicaron de forma incorrecta los renglones presupuestarios, como se detalla a continuación:

Fecha	Expediente Original	Descripción	Renglon Utilizado	Reglon Correcto	Pagado
26/01/2017	3578	Pago de FACTURA 19/ NATTALY FLORISELDA BLANCO ASCON/ POR SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS EN OBRAS SOCIALES	029	182	8.500,00
07/02/2017	3580	Pago de FACTURA 227/ EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO/ HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASESORIA TECNIA Y ADMINISTRATIVA EN SICOINGL PRESTADOS DURANTE ENERO 2017	029	186	5.000,00
27/02/2017	3598	Pago de FACTURA 108/ ROLANDO REYES RUIZ/ SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2017 COMO ASESOR JURIDICO	029	183	7.000,00
21/03/2017	3621	Pago de FACTURA 233/ EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO/ HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN SICOINGL PRESTADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO 2017	029	186	7.000,00
23/03/2017	3629	Pago de FACTURA 444/ 445/ SERVICIOS PROFESIONALES RIVERA/ SERVICIOS DE AUDITORIA ENERO Y FEBRERO 2017	029	184	16.000,00
23/03/2017	3629	Pago de FACTURA 444/ 445/ SERVICIOS PROFESIONALES RIVERA/ SERVICIOS DE AUDITORIA ENERO Y FEBRERO 2017	029	184	16.000,00
23/03/2017	3629	Pago de FACTURA 444/ 445/ SERVICIOS PROFESIONALES RIVERA/ SERVICIOS DE AUDITORIA ENERO Y FEBRERO 2017	029	184	16.000,00
23/03/2017	3630	Pago de FACTURA 24 28/NATTALY FLORISELDA BLANCO ASCON/ SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS EN CLINICA DE OBRAS SOCIALES CORRESPONDIENTE A ENERO Y FEBRERO 2017	029	182	17.000,00
27/03/2017	3638	Pago de FACTURAS 75/ 76/ SERVICIOS TECNICOS RAMOS/ SERVICIOS PRESTADOS SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 029-12-2017 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO Y FEBRERO 2017	029	183	20.000,00
27/03/2017	3639	Pago de FACTURA 124/127/ NORMA LUCIA BOLAÑOS POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE A ENERO Y FEBRERO 2017	029	183	20.000,00
31/03/2017	3676	Pago de FACTURA 109/110/ ROLANDO REYES RUIZ/ SERVICIOS PRESTADOS COMO ASESOR FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO Y MARZO 2017	029	184	14.000,00
11/04/2017	3703	Pago de FACTURA 238/ EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO/ HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SICOINGL PRESTADOS DURANTE AL MES DE MARZO 2017 CONTRATO 029-018-2017	029	186	7.000,00
11/04/2017	3704	Pago de FACTURA 102/ NATTALY FLORISELDA BLANCO ASCON/ SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS EN CLINICA MEDICA DE OBRAS SOCIALES	029	182	8.500,00
11/04/2017	3705	Pago de FACTURA 446/ SERVICIOS PROFESIONALES	029	184	8.000,00



		RIVERA/ SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA POR EL MES DE MARZO 2017			
11/04/2017	3705	Pago de FACTURA 446/ SERVICIOS PROFESIONALES RIVERA/ SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA POR EL MES DE MARZO 2017	029	184	8,000.00
11/04/2017	3705	Pago de FACTURA 446/ SERVICIOS PROFESIONALES RIVERA/ SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA POR EL MES DE MARZO 2017	029	184	8,000.00
27/04/2017	3734	Pago de FACTURA 241/ EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO/ HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN SICOINGL DURANTE ABRIL 2017	029	186	7,000.00
07/06/2017	3852	Pago de FACTURA 112/ NATTALY FLORISELDA BLANCO ASCON/ SERVICIOS PRESTADOS EN CLINICA MEDICA CENTRAL DE OBRAS SOCIALES CORRESPONDIENTE A MAYO 2017	029	182	8,500.00
28/06/2017	3899	Pago de FACTURA 249/ EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO/ HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PRESTADOS DURANTE EL MES DE JUNIO 2017/ SEGUN CONTRATO 029-018-2017	029	186	7,000.00
03/07/2017	3904	Pago de FACTURA 55/RENE NICOLAS GONZALEZ FUANTA/ SERVICIOS TECNICOS CONTABLES PRESTADOS CORRESPONDIENTE A JUNIO 2017	029	184	5,850.00
04/07/2017	3909	Pago de FACTURA 30/31/JOSE MANRIQUE CARRANZA/ SERVICIOS TECNICOS CONTABLES ABRIL Y MAYO 2017	029	184	8,000.00
25/07/2017	3943	Pago de FACTURA 253/ EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO/ HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN SICOINGL PRESTADOS DURANTE EL MES DE JULIO 2017	029	186	7,000.00
02/08/2017	3955	Pago de FACTURA 56/ RENE NICOLAS GONZALEZ FUANTA/ SERVICIOS TECNICOS CONTABLES PRESTADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2017	029	184	5,850.00
02/08/2017	3959	Pago de FACTURAS 36/32/JOSE MANRIQUE CARRANZA/SERVICIOS TECNICOS CONTABLES CORRESPONDIENTE A JUNIO Y JULIO 2017	029	184	8,000.00
07/09/2017	4030	Pago de FACTURA 259/ EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO/ HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PRESTADOS DURANTE AGOSTO 2017	029	186	7,000.00
07/09/2017	4031	Pago de FACTURA 58/RENE NICOLAS GONZALEZ FUANTA/ SERVICIOS TECNICOS CONTABLES PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD EN EL MES DE AGOSTO 2017	029	184	5,850.00
21/09/2017	4062	Pago de FACTURA 38/JOSE MANRIQUE CARRANZA/ SERVICIOS TECNICOS CONTABLES AGOSTO 2017	029	184	4,000.00
17/11/2017	4150	Pago de FACTURA 268/ EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO/ HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017	029	186	7,000.00
17/11/2017	4152	Pago de FACTURA 44/ JOSE MANRIQUE CARRANZA/ SERVICIOS TECNICOS CONTABLES DURANTE OCTUBRE 2017	029	184	4,000.00
		TOTAL			<b>271,050.00</b>



## **Criterio**

El Acuerdo Ministerial número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, establece: "...La aplicación de los clasificados contenidos en el presente manual, son de uso obligatorio para las entidades del sector público toda vez para dar cumplimiento al precepto constitucional relativo a la unidad del presupuesto y su estructura programática, es necesario emplear en forma homogénea la metodología, conceptos y clasificaciones que permitan desarrollar las distintas etapas del proceso presupuestario..." Renglón presupuestario 182 Servicios médico-sanitarios, establece: "Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos médico-sanitarios, exámenes médicos especializados, pruebas de laboratorio, patología y clínica forense, entre otros." Renglón presupuestario 183 Servicios jurídicos, establece: "Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico." Renglón presupuestario 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, establece: "Comprende retribuciones por servicios técnicos o profesionales de carácter económico, financiero, contable y de auditoría." Renglón presupuestario 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, establece: "Comprende el pago de servicios prestados, relacionados con sistemas informáticos electrónicos y computarizados. Incluye los gastos realizados por desarrollo, implementación y mantenimiento de los mismos."

## **Causa**

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Presupuesto y Contabilidad.

## **Efecto**

Información presupuestaria incorrecta que pueda afectar en la toma de decisiones.

## **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe de girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, para que registre correctamente las operaciones presupuestarias y contables de manera que las mismas reflejen los saldos correctos, observando lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

## **Comentario de los responsables**

En Oficio No. 049-GOM-DAS-08-0226-2017, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y en Oficio No. 063-GOM-DAS-08-0226-2017, de





la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, Flor de María Miranda Gameros, manifiestan: "El presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2017 se formuló de manera correcta para los renglones presupuestarios del grupo 0 según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala tomando en cuenta al personal permanente y al personal temporal para los respectivos renglones presupuestarios 011 y 022 así como los renglones presupuestarios correspondientes al pago de prestaciones de los empleados, por lo que consideramos que si están registrados correctamente como puede constatarse en la ejecución presupuestaria de egresos que emite el sistema SicoinGL- así mismo cabe señalar que dichos renglones son alimentados desde el módulo de planillas. Con respecto al uso del renglón presupuestario "029 otras remuneraciones al personal temporal" para contratar los cargos de Asesor Jurídico y Auditor Interno se realizó la consulta a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas por ser la Dependencia designada como órgano rector del presupuesto para el Sector Público, tal como lo acredito con la imagen inserta a continuación. De la información recabada en forma directa ante el Ministerio de Finanzas Publicas y para el efecto me permito manifestar que para el Ministerio de Finanzas Públicas, es correcto el uso del renglón 029, pues con base al Decreto 14-2015 del Congreso de La República de Guatemala, en su Artículo 14 que se refiere a que las Entidades Descentralizadas y Autónomas podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia con cargo a renglón 029 y enmarcados al manual de clasificaciones presupuestarias del sector público de Guatemala. También me permito informar que el Decreto Ley 50-2016 establece en su Artículo 38. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deben abstenerse de autorizar contrataciones de personal para servicios o atribuciones permanentes con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, en virtud de que las contrataciones de estos renglones de gasto deben ser de carácter estrictamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de carácter permanente. Haciendo énfasis que la labor de un asesor, en renglones citados por el Auditor a cargo limitan el ejercicio del profesional, en favor de la Entidad contratante, así como del propio Estado, además la naturaleza de los renglones 183, 184 y 186, no es de entregar productos, según criterio del Ministerio de Finanzas Públicas. Aunado a lo anterior, es importante hacer notar que en el caso de las asesorías jurídicas abarcan ampliamente muchas ramas, tal es el caso del ejercicio del notariado tal como lo establece el 4 del Código de Notariado Numeral 3 que limita al profesional del derecho ejercer el notariado cuando se encuentre en situación de dependencia estableciendo lo siguiente "Los funcionarios y empleados de los Organismos Ejecutivo y Judicial y de las municipalidades que devenguen sueldos del Estado o del municipio....", el mismo cuerpo legal en el Artículo 5 numeral 2, contempla que solo como abogados consultores, consejeros o asesores..., en dichos casos no hay impedimento y el hecho de pertenecer a otro renglón presupuestario atenta



contra la misma entidad contratante y sus finanzas, pues el profesional se ve imposibilitado o limitado a abarcar otras áreas que van en pro del desarrollo de la Municipalidad y de la propia comunidad, como por ejemplo debiendo contratar por aparte fraccionamiento de contratos, dictámenes notariales, actas notariales y otras actividades técnicas y profesionales en el tema jurídico y financiero. Así mismo, con base a lo contemplado por LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, establece las NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029, dicha circular autoriza en específico a las Municipalidades a contratar bajo la partida 029, así como establece también los parámetros bajo los cuales debe regirse la contratación. Con respecto al uso del renglón presupuestario "029 otras remuneraciones al personal temporal" se considera que en ningún momento se ha utilizado incorrectamente el renglón 029 para el pago del auditor Interno, debido a que el oficio de fecha 20 de marzo de 2006, dirigido al Licenciado Joaquín Flores España, Subcontralor de probidad, Encargado del Despacho, se menciona que para la contratación del auditor interno, debe utilizarse el renglón 029, puesto que dicho profesional es contratado temporalmente, sin relación de dependencia, pero de forma habitual, trabaja bajo un Plan de Auditoría Anual - PAA- durante un periodo máximo de un año, presentando informes mensuales de sus actividades, siendo dotados de enseres y/o equipos para la realización de sus actividades. Los renglones 183 "Servicios Jurídicos" y 184 "Servicios económicos contables y de auditoría" son utilizados para proveedores de servicios, ya que pertenecen al grupo 100 de servicios personales, por lo tanto se usan para trabajos específicos, durante un periodo de tiempo, y presentando producto final, no está de forma constante o habitual en la institución, no se le asigna enseres, y/o equipos, por lo que no se considera parte del personal de la institución."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para la Encargada de Presupuesto Contabilidad, puesto que el Decreto 50-2016, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, en su Artículo 38, se refiere a Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, por lo que las Municipalidades son entidades Autónomas, dicho artículo no aplica en ellas.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en presente informe al número 5.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



## Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BYRON RENE VELIZ CARRANZA	3,000.00
ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	FLOR DE MARIA MIRANDA GAMEROS	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,000.00</b>

**Hallazgo No. 6****Utilización de recursos para fines distintos a los programados****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que mediante operaciones bancarias con Notas de Débito y Crédito, se realizaron Ajustes de Cuentas Escriturales, traslados de fondos correspondientes de inversión a Funcionamiento, por un valor total de Q4,940,348.18 incumpliendo con lo siguiente: 1. Algunos traslados entre cuentas escriturales fueron aprobados por el Concejo Municipal mediante puntos, mismas autorizaciones fueron utilizados para soportar otros traslados sin aprobación; 2. Dichos fondos no fueron retribuidos dentro del ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, las cuentas afectada 21-0101-0001 IVA PAZ INVERSIÓN.

En oficio No. 29-2018 DAFIM, de fecha 20 de marzo de 2018; la Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de la Gomera, Escuintla, detalla los traslados entre cuentas escriturales de Inversión realizados para pagos de Funcionamiento, tales como: pago de planilla para personal en los renglones 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, así como cuotas del convenio del plan de prestaciones, evidenciado que los aportes fueron trasladados y no retribuidos a mas tardar el 31 de diciembre de 2017, siendo las siguientes:

F.APROB	N o . PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	DESCRIPCIÓN	MONTO DÉBITO	MONTO CRÉDITO	MONTO DÉBITO CRÉDITO
14/03/2017	21263745	NOTAS DE DÉBITO	262017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE TRASLADO SEGUN ACTA 26-2017 PTO 6TO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/03/2017	334.618,00	0,00	334.618,00
14/03/2017	21263751	NOTAS DE DÉBITO	262017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE TRASLADO SEGUN ACTA	26.900,00	0,00	26.900,00



				26-2017 PTO 6TO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/03/2017			
21/03/2017	21321091	NOTAS DE CRÉDITO	322017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DEVOLUCION TRASLADO EFECTUADO SEGUN ACTA 26-2017 PTO 6TO DE FECHA 02/03/2017 Y ACTA 32-2017 PTO 3RO DE FECHA 20/03/2017	0,00	361.518,00	-361.518,00
29/03/2017	21398119	NOTAS DE DÉBITO	262017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE TRASLADO SEGUN ACTA 26-2017 PTO 6TO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/03/2017	144.110,00	0,00	144.110,00
27/04/2017	21629580	NOTAS DE DÉBITO	482017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 48-2017 PTO 6TO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26/04/2017	190.380,00	0,00	190.380,00
27/04/2017	21630023	NOTAS DE DÉBITO	482017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 48-2017 PTO 6TO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26/04/2017	604.000,00	0,00	604.000,00
27/04/2017	21630352	NOTAS DE CRÉDITO	482017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 48-2017 PTO 6TO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26/04/2017	0,00	5.000,00	-5.000,00
27/04/2017	21630360	NOTAS DE CRÉDITO	482017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES:	0,00	54.000,00	-54.000,00



				AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 48-2017 PTO 6TO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26/04/2017			
27/04/2017	21630586	NOTAS DE CRÉDITO	482017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 48-2017 PTO 6TO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26/04/2017	0,00	59.000,00	-59.000,00
27/04/2017	21630616	NOTAS DE DÉBITO	482017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 48-2017 PTO 6TO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26/04/2017	59.000,00	0,00	59.000,00
30/05/2017	21886526	NOTAS DE DÉBITO	612017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 61-2017 PTO 3RO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/05/2017	500.000,00	0,00	500.000,00
31/05/2017	21891954	NOTAS DE CRÉDITO	612017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 61-2017 PTO 3RO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/05/2017	0,00	30.000,00	-30.000,00
01/06/2017	21908372	NOTAS DE CRÉDITO	612017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 61-2017 PTO 3RO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/05/2017	0,00	90.000,00	-90.000,00
01/06/2017	21914376	NOTAS DE DÉBITO	612017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION	2.200,00	0,00	2.200,00



				DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 61-2017 PTO 3RO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/05/2017			
27/06/2017	22102959	NOTAS DE DÉBITO	712017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 71-2017 PTO 3RO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2017	328.000,00	0,00	328.000,00
27/06/2017	22103079	NOTAS DE DÉBITO	712017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 71-2017 PTO 3RO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2017	38.573,00	0,00	38.573,00
27/06/2017	22105175	NOTAS DE DÉBITO	712017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 71-2017 PTO 3RO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2017	10.000,00	0,00	10.000,00
27/06/2017	22105505	NOTAS DE DÉBITO	712017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 71-2017 PTO 3RO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2017	124.000,00	0,00	124.000,00
04/07/2017	22156848	NOTAS DE CRÉDITO	712017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 71-2017 PTO 3RO SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2017	0,00	31.700,00	-31.700,00
18/07/2017	22268736	NOTAS DE DÉBITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN	13.900,00	0,00	13.900,00



				EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017			
18/07/2017	22268762	NOTAS DE DÉBITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017	5.000,00	0,00	5.000,00
19/07/2017	22273117	NOTAS DE DÉBITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017	154.000,00	0,00	154.000,00
19/07/2017	22275752	NOTAS DE DÉBITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017	46.000,00	0,00	46.000,00
19/07/2017	22275790	NOTAS DE DÉBITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017	4.000,00	0,00	4.000,00
24/07/2017	22317729	NOTAS DE DÉBITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017	65.000,00	0,00	65.000,00
25/07/2017	22324353	NOTAS DE CRÉDITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN	0,00	121.000,00	-121.000,00





				ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017			
25/07/2017	22326702	NOTAS DE CRÉDITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017	0,00	8.000,00	-8.000,00
25/07/2017	22326800	NOTAS DE CRÉDITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017	0,00	14.000,00	-14.000,00
26/07/2017	22333367	NOTAS DE DÉBITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017	291.000,00	0,00	291.000,00
26/07/2017	22338555	NOTAS DE DÉBITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017	43.000,00	0,00	43.000,00
31/07/2017	22382013	NOTAS DE CRÉDITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017	0,00	51.300,00	-51.300,00
02/08/2017	22403139	NOTAS DE CRÉDITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION	0,00	30.000,00	-30.000,00



				DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017			
02/08/2017	22405896	NOTAS DE DÉBITO	802017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 80-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/2017	25.000,00	0,00	25.000,00
16/08/2017	22503255	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	217.000,00	0,00	217.000,00
16/08/2017	22503348	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	44.650,00	0,00	44.650,00
17/08/2017	22520201	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	37.795,00	0,00	37.795,00
17/08/2017	22520206	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	8.055,00	0,00	8.055,00
17/08/2017	22520550	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS	20.000,00	0,00	20.000,00



				ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017			
17/08/2017	22520578	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	12.250,00	0,00	12.250,00
18/08/2017	22520697	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	137.000,00	0,00	137.000,00
18/08/2017	22520699	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	21.750,00	0,00	21.750,00
18/08/2017	22520701	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	2.250,00	0,00	2.250,00
18/08/2017	22520703	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	900,00	0,00	900,00



18/08/2017	22520705	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	2.200,00	0,00	2.200,00
21/08/2017	22533991	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	0,00	3.566,00	-3.566,00
28/08/2017	22599285	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	0,00	3.000,00	-3.000,00
30/08/2017	22633955	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11/08/2017	0,00	1.400,00	-1.400,00
05/09/2017	22683283	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	0,00	3.000,00	-3.000,00
05/09/2017	22683551	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	0,00	7.000,00	-7.000,00
19/09/2017	22768615	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS	31.000,00	0,00	31.000,00



				ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA			
19/09/2017	22768806	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	352.540,00	0,00	352.540,00
19/09/2017	22769356	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	46.000,00	0,00	46.000,00
19/09/2017	22769371	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	31.845,00	0,00	31.845,00
21/09/2017	22796652	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	10.000,00	0,00	10.000,00
25/09/2017	22815670	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	140.000,00	0,00	140.000,00
28/09/2017	22873447	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	0,00	6.000,00	-6.000,00
02/10/2017	22903074	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES:	0,00	5.000,00	-5.000,00



				AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA			
16/10/2017	22995551	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	495.300,00	0,00	495.300,00
16/10/2017	22995820	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	31.000,00	0,00	31.000,00
16/10/2017	22996337	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	39.000,00	0,00	39.000,00
17/10/2017	23008094	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	50.000,00	0,00	50.000,00
30/10/2017	23128361	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	0,00	50.310,00	-50.310,00
30/10/2017	23128633	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	0,00	1.000,00	-1.000,00
30/10/2017	23132567	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION	0,00	6.000,00	-6.000,00



				DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA			
31/10/2017	23140609	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	0,00	2.000,00	-2.000,00
31/10/2017	23140812	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	0,00	1.000,00	-1.000,00
17/11/2017	23266795	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	100.000,00	0,00	100.000,00
17/11/2017	23267426	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	50.000,00	0,00	50.000,00
17/11/2017	23267934	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	400.000,00	0,00	400.000,00
21/11/2017	23292032	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	30.000,00	0,00	30.000,00
23/11/2017	23320236	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE	0,00	20.000,00	-20.000,00





				FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA			
27/11/2017	23349764	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	0,00	19.000,00	-19.000,00
04/12/2017	23420299	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	0,00	3.000,00	-3.000,00
19/12/2017	23554667	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	552.000,00	0,00	552.000,00
19/12/2017	23557324	NOTAS DE CRÉDITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	0,00	93.000,00	-93.000,00
19/12/2017	23557405	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	93.000,00	0,00	93.000,00
19/12/2017	23569977	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA	50.000,00	0,00	50.000,00
21/12/2017	23598119	NOTAS DE DÉBITO	912017	AJUSTE DE CUENTAS ESCRITURALES: AUTORIZACION DE PTMO ENTRE FUENTES SEGUN	5.926,18	0,00	5.926,18



				ACTA 91-2017 PTO 3RO SESIÓN EXTRAORDINARIA			
				TOTAL	6.020.142,18	1.079.794,00	4.940.348,18

### Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "Artículo 255. Recursos económicos del municipio. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios.", Artículo 238, establece: "Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación; b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas; No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública..."

El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 10 Tarifa única, establece; "Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios. De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales. La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán: 1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional..."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y



Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes... literales b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;. El artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito”

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8 Vinculación Plan – Presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales...”, Artículo 60 El sistema de crédito público, establece: “El Sistema de crédito público lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la celebración, ejecución y administración de las operaciones de endeudamiento que realice el Estado, con el objeto de captar medios de financiamiento.” Artículo 61. Ámbito Legal del Crédito Público, establece: “El crédito público se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, las de esta Ley, las normas reglamentarias y las demás disposiciones legales que autoricen operaciones específicas. Están sujetos a las disposiciones que rigen el crédito público todas las entidades estatales, incluyendo al Instituto de Fomento Municipal y las municipalidades que realicen operaciones de crédito interno o externo o cuando requieran del aval o garantía del Estado. Se exceptúan de las disposiciones de esta Ley las operaciones que realice el Banco de Guatemala conforme a su Ley Orgánica para garantizar la estabilidad monetaria, cambiaria y crediticia. Los recursos provenientes del crédito público se destinarán a financiar: a. Inversiones productivas, de beneficio social y de infraestructura; b. Casos de evidente necesidad nacional, aprobados por el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República; c.



Reorganización del Estado, cuando los requerimientos del proceso de reforma y modernización de la administración pública así lo requieran; yd. Pasivos, incluyendo los intereses respectivos. No se podrán realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes u operativos.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Marco Conceptual numeral 2 Área de Presupuesto, establece: “El Presupuesto Municipal es la expresión formal de los recursos financieros destinados a la realización de actividades específicas durante un ejercicio fiscal y se utiliza como medio de planificación y control, que indica el origen y monto aproximado de los ingresos y el destino de los mismos, de manera que las cifras previstas sirvan de base para normar el desempeño futuro... 2.1 Normas de Control Interno. El Área de Presupuesto debe estar orientada a cumplir con la normativa presupuestaria y administrativa, promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad de la información, para lo cual debe adoptar medidas oportunas de control interno para proteger el patrimonio municipal contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal...b) Programación de la Ejecución Presupuestaria. Los responsables de los programas deberán proyectar, para cada ejercicio fiscal, la ejecución física y financiera del presupuesto de ingresos y egresos. Programación de Ingresos: Debe ser anual y desagregarse en periodos menores (cuatrimestral, mensual), permitirá conocer la oportunidad y disponibilidad de los ingresos que por fuente de financiamiento obtendrán los Gobiernos Locales, de tal forma que se pueda programarla utilización de los mismos previa aprobación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL). Programación de Egresos: Debe ser anual y desagregarse en períodos menores (cuatrimestral, mensual), de acuerdo a los requerimientos enviados por los responsables de los programas. La programación será realizada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) y aprobada por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL)...”, asimismo establece: “4. Área de Tesorería...4.4 La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes, se concreta en la asignación de cuotas de pago que otorgarán disponibilidades financieras para ejecutar egresos contra la Cuenta Única del Tesoro Municipal y de ser necesaria, en acciones para obtener financiamiento que permitan cumplir con las obligaciones asumidas. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria.



Todos los pagos de las obligaciones a terceros, producto de la gestión municipal se pueden realizar a través de los siguientes mecanismos: mediante cheque voucher emitido directamente y en línea por el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria a través del sistema bancario.” 5. Deuda Municipal y Donaciones. 5.1 Deuda Municipal, establece: “Los Gobiernos Locales para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales. Según el Artículo 60 de la Ley Orgánica del Presupuesto el sistema de crédito público lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la celebración, ejecución y administración de las operaciones de endeudamiento que realice el Estado, con el objeto de captar medios de financiamiento. El Artículo 61 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que están sujetos a las disposiciones que rigen el crédito público todas las entidades estatales, incluidos el Instituto de Fomento Municipal y las municipalidades que realicen operaciones de crédito interno o externo o cuando requieran del aval o garantía del Estado. El principal objetivo de esta Área, es definir fundamentos técnicos y legales que permitan a las autoridades municipales adecuar una política de crédito público, en base al principio de capacidad de pago y al nivel de endeudamiento de acuerdo a las necesidades reales del municipio. El Área de Deuda Municipal contribuye a los siguientes propósitos: - Establecer normas y procedimientos para el seguimiento, información y control de los préstamos contratados. – Mantener un registro actualizado del endeudamiento municipal. – Contar con información que permita conocer el nivel de endeudamiento municipal en tiempo oportuno, para el análisis financiero y toma de decisiones para los Gobiernos Locales.”

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Código Municipal. Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales;..." Artículo 36, establece "Organización de comisiones. Establece: “en su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesaria para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: a)... f) Fiscalizar la acción administrativa del Alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal...” Artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, establece: "Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes



atribuciones: d) integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal. f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal..."

### **Causa**

El Alcalde Municipal, el Director Administración Financiera Integrada Municipal, y la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, aprobaron, solicitaron y formularon ampliaciones presupuestarias, registros contables y presupuestarios entre cuentas escriturales para pagos de planillas con una fuente de financiamiento distinta, sin contar con la debida autorización del Concejo Municipal. El concejo Municipal no cumplió con las atribuciones y deberes delegadas dentro del Código Municipal, en cuanto a la fiscalización de la ejecución presupuestaria.

### **Efecto**

Registros presupuestarios y contables se verificó, promoviendo deficiencias en la utilización de fondos asignados a un destino específico para la realización de pagos que no contaban con presupuesto asignado. Riesgo de pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal en contra el patrimonio Municipal.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, y este a su vez al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, y a la Encargada de Presupuesto y de Contabilidad, a efecto que todos los traslados efectuados entre cuentas escriturales deben ser autorizados por el Concejo Municipal y que al termino del período estos sean devueltos a la cuenta correspondiente.

### **Comentario de los responsables**

En Nota s/n de fecha 3 de mayo de 2018, del Alcalde Municipal, Martín (S.O.N) Castillo Figueroa, En Oficio No. 053-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2018, del Concejal Primero, Mario Portillo Amaya, En Oficio No. 056-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2018, del Concejal Segundo, Vilma Marivel Santillano Rodas, En Oficio No. 048-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2018, del Concejal Tercero, Byron Milian Morales, En Oficio No. 055-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2018, del Concejal Cuarto, Noé de Jesús Muralles Valenzuela, En Oficio No. 050-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2018, del Concejal Quinto, Carlos Roberto Esquivel y Esquivel, En Oficio No. 047-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2018, del Síndico Primero, Armando Vidal Chajon García, En Oficio No. 052-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2018, del Síndico Segundo, Héctor Hugo Cota Estrada. En Oficio No. 049-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2018, del Director de Administración Financiera Integrada Municipal del 01-03-2018 al



31-12-2018, Bayron René Veliz Carranza, En Oficio No. 063-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2018, de la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, Flor de María Miranda Gameros, manifiestan: "Para esclarecer las dudas respecto de la condición que aduce la junta designada para efectuar la evaluación de auditoria al periodo del año dos mil diecisiete; es importante informar que La Municipalidad de La Gomera, del departamento de Escuintla, desde el inicio de la presente administración, ha venido funcionando a duras penas con DEFICIT y esto se debe a diferentes razones que a continuación detallo: 1) Que desde la toma de posesión del actual gobierno municipal, se sufrieron cambios que atentaron en contra de la liquidez municipal, entre los cuales puedo mencionar: a) Segregación del municipio de Sipacate de La Gomera, lo cual representó disminución de ingresos y gasto de bombas de agua y personal durante el tiempo de la demora que existió en nombrar a las autoridades juramentadas, de esto se ofició a gobernación para que se tomaran acciones breves en la juramentación respectiva; lo cual dejó secuelas en el tema económico de la municipalidad. 1.1) Recorte significativo en cuanto al Aporte Constitucional, lo cual se puede ver reflejado en el Recibo de la Tesorería Municipal, forma 7-B, Serie A, Numero 588383, de fecha 15 de diciembre del año 2016 en el cual se ve reflejado un monto total de Q. 1,364,909.64 y comparado con el aporte obtenido a través de Recibo de la Tesorería Municipal, forma 7-B, Serie A, Número 593203, de fecha 16 de enero del año 2017, por un monto mínimo de Q. 898,787.13; de igual manera el aporte IVA-PAZ, se vio seriamente afectado, pudiendo notarse que ese ingreso disminuyó también considerablemente pues al verificar los ingresos por ejemplo en el Recibo de la Tesorería Municipal, forma 7-B, serie A, número 588384, de fecha 15 de diciembre del año 2016, mismo que fue por un monto de Q. 1,431,573.69, en contraposición con el ingreso documentado en Recibo de la Tesorería Municipal, forma 7-B, serie A, número 593204, de fecha 16 de enero del año 2017, que se registró por un monto de Q. 933,364.46, lo cual representa la limitación para un efectivo funcionamiento y esto ocurrió durante todo el periodo 2017, en los ingresos de las partidas del aporte constitucional, Iva-Paz, Impuesto de Circulación de Vehículos y Petróleo; 2) Por otro lado la administración anterior saliente, dejó endeudamiento millonario a esta comuna, extremo que es verificable, lo cual ha representado una carga bastante fuerte en el tema económico, este extremo es comprobable documentalmente y para mencionar algunos de los compromisos heredados tenemos los siguientes: a) préstamos bancarios, que por ejemplo en el periodo auditado 2015, previo a entrar a funcionar la presente administración se detectó un préstamo por cinco millones quinientos mil quetzales, con el Banco Inmobiliario que se realizó en el ejercicio fiscal 2010 por la administración municipal de ese entonces y que vence el 20/2/2020 b) Otro Préstamo bancario con Banrural por tres millones, con fecha de autorización 19/07/2007 y vencimiento 20/07/2017, mismo que se pagó por la presente administración durante el tiempo que se lleva en funciones; esto también es consecuencia que ha perjudicado grandemente e imposibilitado la solvencia en





los fondos municipales y por las repercusiones legales que representa ese endeudamiento heredado. 3) Cabe informar que así como lo mencionado en los numerales anteriores existen una gran cantidad de situaciones insuperables en cuanto al tema económico que afronta esta comuna, pudiendo mencionar también que se heredó una fuerte deuda ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por un monto de Q.17, 600,153.04 y se encuentra vigente pero la capacidad de pago de la comuna tampoco permite obtener un convenio de pago, castigando a la Municipalidad con incremento por mora e intereses ante el Seguro Social; por otro lado ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, donde se encontraba el Nit de la Municipalidad en rojo o bloqueado, a causa de la deuda heredada por concepto ISR ASALARIADOS, deuda que se fue pagando paulatinamente alrededor de Q. 240,000.00. 4) Artículo 138 Carta Magna. “Es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la Nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza”... Según lo establecido por la Ley Orgánica de Presupuesto, en su artículo 15, en lo conducente establece. “Cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación”. Como ya se dijo en cuanto a la situación financiera de la Municipalidad de La Gomera, para su funcionamiento y de no haber existido la fuente escritural prestadora (Iva-Paz), no se hubiera podido cumplir con la obligación que corresponde a la Municipalidad, lo cual conllevaría consecuencias mayores. Según criterio aprobado, cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la autoridad superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, que tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria. (En el presente caso no se ha poseído la disponibilidad necesaria). En ningún momento se hicieron, aprobaron, solicitaron y formularon ampliaciones presupuestarias entre cuentas escriturales sin autorización del Concejo Municipal, por virtud que existe evidencia documental a través de solicitudes y las Actas de Concejo que amparan las ampliaciones derivado de la necesidad de conforme a las Actas siguientes: 1) Acta Numero 26-2017 de fecha dos de marzo 2017, justifica que debía cubrirse pagos del enero y febrero 2017; 2) Acta Número 32-2017 de fecha 20 de marzo de 2017, avala devolución de los prestamos realizados entre fuentes escriturales; 3) Acta Número 41-2017 de fecha 10 de abril del año 2017, que avala cubrir pagos del mes de marzo 2017, 4) Acta 48-2017 de fecha 26 de abril de 2017, avala pagos de abril 2017, 5) Acta 61-2017 de fecha treinta de mayo 2017 que avala pagos del mes de mayo 2017, 6) Acta 71-2017, de fecha veintiséis de junio de 2017, que avala el pagos del mes de junio 2017, 7) Acta 80-2017, de fecha diecisiete de Julio 2017; avala cubrir pagos notas de débito y otros gastos de emergencia; 8) Acta 91-2017, de fecha 11



de agosto 2017, que avala pagos de Julio a diciembre 2017 y otros gastos de emergencia; Como documentación de soporte de las obligaciones señaladas en las Actas relacionadas, todo lo anterior correspondiente a compromisos heredados de la administración municipal anterior y obligadamente cubiertos en el ejercicio 2017. Las modificaciones que surjan durante el ejercicio fiscal deben realizarse en casos no previstos en el presupuesto aprobado. Así mismo nuestro actuar tuvo por fundamento legal el Artículo 133 del Código Municipal, el cual regula lo siguiente: “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia. El Concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde Municipal podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total del presupuesto aprobado”. Por el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- 2.6.5.3 Modificaciones Presupuestarias Son consideradas modificaciones presupuestarias los movimientos que obedecen al aumento o disminución de los créditos presupuestarios. El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Las modificaciones que surjan durante el ejercicio fiscal, sólo deben realizarse en casos no previstos en el presupuesto aprobado. El proceso de modificaciones presupuestarias en los Gobiernos Locales, está sujeto únicamente a la aprobación de la Autoridad Superior, por lo que, para este proceso, se consideran tres tipos de modificaciones: a) Ampliación: Cuando se va a incrementar el monto del presupuesto vigente del Gobierno Local. b) Disminución: Cuando se va a disminuir el monto total del presupuesto vigente. c) Transferencia: Comprende los créditos y débitos entre renglones presupuestarios que no aumenten o disminuyan el presupuesto vigente. Los Encargados de las diferentes dependencias municipales deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución. Como recalcamos se llevó a cabo el procedimiento para las ampliaciones presupuestarias entre cuentas escriturales ya que todas y cada una gozan de su justificación y de no cumplir con el pago, es contraproducente y esto también es sancionado por la ley. La Municipalidad liquidó las obligaciones contraídas legalmente Según las Normas Generales de Control Interno. Norma 5.5 “La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores,



hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables". En el presente caso existe la documentación de soporte en cuanto a la necesidad existente ante las obligaciones de pago. Norma 5.9 "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector". En relación al supuesto hallazgo relacionado, me permito aclarar que los ajustes hechos a las cuentas escriturales de inversión a funcionamiento por el valor de Q.4,940,348.18; se aduce por parte de la junta a cargo de la auditoría del periodo 2017, que solo algunos traslados entre cuentas escriturales fueron aprobados por el Concejo Municipal, mediante puntos de actas; lo cual no es cierto porque como ya se dijo anteriormente, cada traslado derivado de la necesidad, fue autorizada y amparada de acuerdo al procedimiento legalmente preestablecido."

### **Comentario de auditoría**

Se Confirma el presente hallazgo para el Alcalde Municipal, Martín (S.O.N) Castillo Figueroa, Concejal Primero, Mario Portillo Amaya, Concejal Segundo, Vilma Marivel Santillano Rodas, Concejal Tercero, Byron Milian Morales, Concejal Cuarto, Noé de Jesús Muralles Valenzuela, Conejal Quinto, Carlos Roberto Esquivel y Esquivel, Síndico Primero, Armando Vidal Chajon García, Síndico Segundo, Héctor Hugo Cota Estrada, debido a que en los argumentos presentados no se justifica el incumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en cuanto a la autorización del Concejo Municipal para la realización de traslados y la retribución de los mismos, antes de finalizar el ejercicio fiscal.

Se desvanece el presente hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal del período, Bayron René Veliz Carranza, y a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, Flor de María Miranda Gameros, en virtud que la documentación presentada a la Comisión de Auditoría que dentro de las Actas de Autorización celebradas por el Concejo Municipal manifiestan que es una decisión propia del Concejo y no del personal que labora en el área financiera que procederá a realizar las operaciones en el Sistema SICOINGL.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en presente informe al número 6.



## Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-165-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>4,940,348.18</b>
ALCALDE MUNICIPAL	MARTIN (S.O.N.) CASTILLO FIGUEROA	
SINDICO PRIMERO	ARMANDO VIDAL CHAJON GARCIA	
SINDICO SEGUNDO	HECTOR HUGO COTA ESTRADA	
CONCEJAL PRIMERO	MARIO (S.O.N.) PORTILLO AMAYA	
CONCEJAL SEGUNDO	VILMA MARIVEL SANTILLANO RODAS DE PINEDA	
CONCEJAL TERCERO	BYRON (S.O.N.) MILIAN MORALES	
CONCEJAL CUARTO	NOE DE JESUS MURALLES VALENZUELA	
CONCEJAL QUINTO	CARLOS ROBERTO ESQUIVEL Y ESQUIVEL	
<b>Total</b>		<b>Q. 4,940,348.18</b>

## Hallazgo No. 7

### Libros de actas no autorizados

#### Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Grupo de gasto 0, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, se estableció de acuerdo a muestra seleccionada, que el libro de Actas varias el Concejo Municipal, no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

#### Criterio

El Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas Decreto Número 13-2013 Artículo 4 establece: " La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización..."

#### Causa

El secretario Municipal, no veló por la autorización en la Contraloría General de Cuentas, de los libros utilizados para la suscripción de actas en el Concejo Municipal.

#### Efecto

Riesgo que la información contenida en las actas sean alteradas, al no contar con un libro u hojas debidamente autorizados.

#### Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Secretario Municipal, a efecto se



---

realicen las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas para la autorización de los distintos libros u hojas movibles correspondientes, para dar certeza a lo aprobado en las sesiones de Concejo Municipal.

### **Comentario de los responsables**

en oficio No. 064-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 3 de mayo de 2017, el Secretario Municipal, José Dignolo Méndez Colindres, manifiesta: "Lo que se menciona por el auditor a cargo en el hallazgo relacionado al inicio es confuso, en el sentido que se habla de evaluación a renglones presupuestario y dietas, pero luego habla de un libro de actas varias del Concejo Municipal indicando en lo conducente que "el libro de actas varias el Concejo Municipal, no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas". Sin embargo me permito informar que existe ambigüedad y contradicción en la condición y causa relatada en el contenido del supuesto hallazgo, pues al inicio se cita que es el libro de actas varias y luego se menciona que es en relación a "los libros utilizados para la suscripción de actas en el Concejo Municipal". Quiero hacer notar que si se refiere al libro de actas de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, se encuentra debidamente registrado y autorizado en la Contraloría General de Cuentas, tal como lo demuestro en las imágenes insertas en el presente informe; ahora bien en cuanto a un libro de actas varias existente en secretaría, éste fue aperturado en el año dos mil ocho por otra administración y es de actas varias para secretaría y no para actas en el Concejo Municipal como se indica; cabe mencionar que para actas varias, el Honorable Concejo Municipal no tiene, es decir que no hay por virtud que cada sesión se hace constar en el libro de actas de sesiones debidamente autorizado como se acredita en las imágenes insertas y no obstante el libro de actas varias que existe debidamente autorizado, es con exclusividad de la secretaría, de conformidad con el Artículo 84 del Código Municipal; por lo que es incongruente lo indicado en este supuesto hallazgo. Finalmente de manera atenta, solicito que sea evaluado de manera objetiva, la información que acompaño en relación al hallazgo de mérito y se deje sin efecto, siendo desvanecido en su totalidad, por virtud de ser inexistente el supuesto hallazgo señalado por el Auditor a cargo. Sin otro particular, me suscribo, quedando a disposición para cualquier aclaración o ampliación de lo expuesto en el presente informe."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo al Secretario Municipal, en virtud, derivado que según evidencia recabada se suscribieron Actas en el Libro de Actas Varias de la Alcaldía Municipal, autorizadas por el Secretaria Municipal, en las que se suscribieron actas No. 01-2017 de fecha 1 de marzo de 2017, en la que se da a conocer un saldo de caja, en el acta 02-2017 de fecha 3/10/2017, celebrada por el Concejo Municipal, en la que se aprueban las medidas y los precios de la renta que tendrán los locales del mercado municipal que esta en construcción.



Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en presente informe al número 7.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	JOSE DIGNOLO MENDEZ COLINDRES	11,441.72
<b>Total</b>		<b>Q. 11,441.72</b>

### Hallazgo No. 8

#### Deficiencias en la suscripción de actas de la Junta de Licitación

##### Condición

Al examinar el programa 13 Prevención de la Mortalidad, grupo 300, renglón presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, se estableció que el acta de adjudicación 19-2017 de fecha 20/06/2017, elaborada por los miembros de la junta de licitación del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN MERCADO MUNICIPAL DE LA GOMERA, ESCUINTLA, carece de requisitos en el cuadro o detalle de evaluación, en los aspectos siguientes: a) criterios de evaluación, b) ponderación aplicada a cada uno de ellos y c) punteo obtenido por cada oferta recibidas de los proveedores Construcciones Campos, Sistema de Construcción SISCON, habiéndose adjudicado dicho evento a Sistema de construcción SISCON, por monto de Q.4,831,500.00, NOG: 6202799, SNIP 190702, según contrato suscrito No.01-2017 de fecha 23/06/2017.

##### Criterio

El Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 21 Adjudicación, establece: "...El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. El acta debe ser publicada en GATECOMPRAS...". Artículo 19. Criterios de calificación de ofertas, establece: "La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación. Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 28 de la Ley, las



---

bases de contratación deberán indicar todos los factores de evaluación a ser aplicados, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, la fórmula, escala o mecanismo de ponderación de cada factor en relación a los demás factores, los porcentajes o puntajes máximos relativos a cada factor y la forma de asignación de estos. En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente definidos en las bases deben ser objetivos y cuantificables.”

### **Causa**

La Junta de Licitación incumplió con incluir dentro del Acta de adjudicación el cuadro que efectuaron para la calificación de las ofertas recibidas.

### **Efecto**

Riesgo al adjudicar el evento a un proveedor que no cumplan con los requisitos establecidos dentro de las bases de licitación.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal y el Alcalde y debe velar por la transparencia de la adjudicación de los diferentes eventos que realice la Municipalidad, y a su efecto debe de girar instrucciones a la Junta de Licitación el cumplimiento de la normativa vigente.

### **Comentario de los responsables**

En Nota s/n de fecha 3 de mayo de 2,018, Integrantes Junta de Licitación, Manuel de Jesús Agreda Alvarez, Victor Hugo Mencos Escobar, Brender Eli Quintana Velásquez, Williams Estuardo González López, Bagner Rodolfo Avila Ramírez, manifiestan: "Se estableció que en Acta No. 19-2017, relacionada a la apertura de pliegos y adjudicación del proyecto, Construcción del Mercado Municipal de la Gomera, Escuintla, el punto segundo que literalmente describí a continuación: "Al recibir las ofertas se procedió a evaluar cada una de las mismas según los criterios de calificación previamente establecidos en base a Licitación y por votación unánime la Comisión Licitadora y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, por unanimidad y con voto favorable de todos sus integrantes. ACUERDAN: Adjudicar a la empresa SISCON, Sistemas de Construcción con dirección en quinta avenida cinco guión ochenta y nueve, Chiquimula, Guatemala, el proyecto de Licitación "Construcción Mercado Municipal de la Gomera, Escuintla" NOG No. 6202799, por un valor de cuatro millones ochocientos treinta y un mil quinientos quetzales exactos (4,831,500.00)." Y para el efecto presento la documentación relacionada para poder establecer que efectivamente que si se incluyó dentro del Acta de Adjudicación el cuadro para la calificación de las ofertas recibidas."



**Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo para los Integrantes de Junta de Licitación, en virtud que en el Acta No. 19-2017, suscrita por la Junta, no se realizó de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, lo que se pudo constatar en el Expediente del proyecto, y en la página del portal de GUATECOMPRAS, publicada el 22 de junio de 2,017.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en presente informe al número 8.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	MANUEL DE JESUS AGREDA ALVAREZ	862.77
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	VICTOR HUGO MENCOS ESCOBAR	862.77
INTEGRANTE JUNTA DE LICITACION	BRENDER ELI QUINTANA VELASQUEZ	862.77
MIEMBRO JUNTA DE LICITACION	WILLIAMS ESTUARDO GONZALEZ LOPEZ	862.77
MIEMBRO JUNTA DE LICITACION	BAGNER RODOLFO AVILA RAMIREZ	862.77
<b>Total</b>		<b>Q. 4,313.85</b>

**Hallazgo No. 9****Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones****Condición**

En la evaluación en el Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, grupo 300, renglón presupuestario 332, Construcción de bienes nacionales de uso común, se determinó lo siguiente:

En los eventos de Mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario Aldea Nuevo Texcuaco, NOG 6572170, por valor de Q3,410,000.00; Construcción sistema de agua potable Caserío El Culatillo, NOG 649892, por valor de Q1,607,855.00; Mejoramiento sistema de aguas pluviales de la calle que conduce del Instituto Básico IMEB hacia el mercado municipal, área urbana, NOG 6569765, por valor de Q1,131,550.00; no publicaron en el sistema de GUATECOMPRAS aprobación de la adjudicación, contrato, aprobación de contrato y aviso de aprobación de contrato.

En el evento Conservación de diferentes pozos de abastecimiento de agua potable del área urbana, NOG 6234062, por valor de Q881,000.00, usaron Base Legal derogada en dictamen técnico, no publicaron en el sistema GUATECOMPRAS: Acta de apertura de plicas y aprobación de la adjudicación.





En el evento Construcción muro perimetral, escuela primaria Caserío La Quirica, NOG 6284523, por valor de Q256,500.00, no publicaron en el sistema de GUATECOMPRAS: acta de apertura de plicas, resolución de medio ambiente, aprobación de la adjudicación, contrato, aprobación de contrato, aviso se aprobación del contrato y su envío a la Contraloría General de Cuentas

En el evento Construcción sistema de alcantarillado pluvial, de colonia 15 de Septiembre hacia colonia San Francisco y Villa Esperanza, NOG 6291783, por valor de Q2,162,077.00, no publicaron en el sistema GUATECOMPRAS: acta de recepción de ofertas, aprobación de la adjudicación

Al examinar el programa 13 Prevención de la Mortalidad, grupo 300, renglón presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso común, se estableció que el acta de adjudicación 19-2017 de fecha 20/06/2017, elaborada por los miembros de la junta de licitación del proyecto denominado: CONSTRUCCION MERCADO MUNICIPAL DE LA GOMERA, ESCUINTLA, carece de requisitos en el cuadro o detalle de evaluación, en los aspectos siguientes: a) criterios de evaluación, b) ponderación aplicada a cada uno de ellos y c) puntaje obtenido por cada oferta recibidas de los proveedores Construcciones Campos, Sistema de Construcción SISCON, habiéndose adjudicado dicho evento a Sistema de construcción SISCON, por monto de Q.4,831,500.00, NOG:6202799, SNIP 190702, según contrato suscrito No.01-2017 de fecha 23/06/2017.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 69. Formalidades, establece: “Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original... Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS”.

Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, Artículo 11. Procedimiento, Tipo de Información y momento en que debe publicarse. Establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso en la forma y oportunidad que se describe... n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La unidad Ejecutora Compradora debe asegurarse que el



Contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro,”

### **Causa**

El Encargado portal Guatecompras, no publicó los documentos en el portal de GUATECOMPRAS de los eventos de Cotización y Licitación y el Director Municipal de Planificación uso base legal derogada para emitir dictamen técnico.

### **Efecto**

Falta de transparencia en los eventos realizados de Cotización y Licitación.

### **Recomendación**

Que el Concejo Municipal y el Alcalde, gire instrucciones al Encargado del portal de Guatecompras y al Director Municipal de Planificación para que cumpla con lo establecido en la normativa que regula las contrataciones del Estado.

### **Comentario de los responsables**

En Nota No. INFORME Ref. OFICIO No. 062-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Felix Danilo Lux Luis, quien fungió como Director Municipal de Planificación, del período correspondiente del 21 de marzo al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Que después de revisar las publicaciones efectuadas en el Sistema de Guate compras en el año 2017 de los proyectos que se mencionan en el Oficio No. 062-GOM-DAS-08-0226-2017, se determinó que si se cuenta con la publicación de apertura de plicas del evento Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial de colonia 15 de Septiembre hacia la colonia San Francisco y Villa Esperanza, NOG 6291783.Y para el efecto presento la documentación relacionada para poder establecer que efectivamente que si cumplió en este caso pero lamentando que el resto de publicaciones no se efectuaron en su oportunidad. Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que no se cumplió con la respectiva ordenanza y de proceder el posible hallazgo que se me atribuye, se manifiesta el compromiso de verificar y cumplir en próximas oportunidades con las atribuciones que corresponden."

En Nota s/n con fecha 03 de mayo de 2017, el señor Anner Ariel López Medina, quien fungió como Encargado del Portal de Guatecompras, manifiesta: "Que después de revisar las publicaciones efectuadas en el Sistema de Guate compras en el año 2017 de los proyectos que se mencionan en el Oficio No. 057-GOM-DAS-08-0226-2017, se determinó que si se cuenta con la publicación de apertura de plicas del evento Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial de colonia 15 de Septiembre hacia la colonia San Francisco y Villa Esperanza, NOG 6291783.Y para el efecto presento la documentación relacionada para poder



establecer que efectivamente que si cumplió en este caso pero lamentando que el resto de publicaciones no se efectuaron en su oportunidad. Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que no se cumplió con la respectiva ordenanza y de proceder el posible hallazgo que se me atribuye, manifiesto el compromiso de verificar y cumplir en próximas oportunidades con las atribuciones que me competen para que no se repita esta situación."

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación y al Encargado del Portal de Guatecompras, en virtud que sus pruebas de descargo manifiestan que no cumplieron con las respectivas ordenanzas en los eventos descritos en la condición.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde al presente informe al número 9.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FELIX DANILO LUX LUIS	2,550.09
ENCARGADO DEL PORTAL DE GUATECOMPRAS	ANNER ARIEL LOPEZ MEDINA	2,550.09
<b>Total</b>		<b>Q. 5,100.18</b>

### Hallazgo No. 10

#### Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

#### Condición

El evaluar el presupuesto de egresos, Programa 11, se verifico que no se actualizó el avance físico y financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP –, de los proyectos que se encuentran en Cartera de Proyectos, no obstante fueron ejecutados, siendo los siguientes:

SNIP	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
207605	6291783	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, DE COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE HACIA COLONIA SAN FRANCISCO Y VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA	2,162,077.00
198510	6234062	CONSERVACIÓN DE DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA	881,000.00

#### Criterio

El Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal 2017, artículo 79. Acceso al sistema de información pública, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

### **Causa**

El Director Municipal de Planificación, no actualizó mensualmente el avance físico y financiero de los diferentes proyectos de obras Municipales, en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP-, y que fueron ejecutados pero mantuvieron el estatus de Cartera de Proyectos.

### **Efecto**

Desactualización de la información de los proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP-, la población no cuenta con información actualizada en relación al avance físico y financiero de los proyectos de la Municipalidad, además de dificultar la fiscalización.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación para que actualice mensualmente la información de los proyectos de inversión pública en cuanto a los avances físicos y financieros en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, y actualizar el estatus de los mismos de acuerdo a la fase que se encuentren.

### **Comentario de los responsables**

En Nota No. INFORME Ref. OFICIO No. 062-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Felix Danilo Lux Luis, quien fungió como Director Municipal de Planificación, del período correspondiente del 21 de marzo al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En el presente Hallazgo quiero enfatizar que en mi usuario no se encontraba habilitada esa función Usuario y hay un acuerdo en donde en su momento se había delegado a otra oficina esa función y no a mi persona para que se actualizado en el sistema sin excepción alguna la información de la programación y avance físico y financiero de los proyectos.”



## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que sus pruebas de descargo manifiesta que su usuario no estaba habilitado en su momento, quiere decir que posteriormente se lo habilitaron y aun así no realizó las actualizaciones respectivas, así mismo, indica que existe un acuerdo donde delega a otra oficina realizar dichas actualizaciones, sin embargo, no presentó dicho acuerdo para verificar al responsable directo.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde al presente informe al número 10.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FELIX DANILO LUX LUIS	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

## Hallazgo No. 11

### Fraccionamiento en la compra de productos químicos - hipoclorito de sodio -

#### Condición

Al evaluar el Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, Proyecto 001 Conservación de diferentes pozos de abastecimiento de agua potable del área urbana y renglón presupuestario 261 Elementos y Compuestos Químicos, se verificó en los expedientes que corresponde a la compra de hipoclorito de sodio, el cual fue comprado a un solo proveedor que se denomina COPROSERVICIOS, S.A. Las compras del cuatrimestre de enero a abril 2017: por valor un valor de Q541,558.20 y del cuatrimestre de mayo a agosto 2017, por un valor de Q548,790.00 siendo un total en el año 2017 de Q1,080,348.20 todo con IVA incluido, como se muestra en el siguiente cuadro:

COMPRAS DE HIPOCLORITO DE SODIO, CUATRIMESTRE ENERO - ABRIL 2017				
No. Expediente	Serie	Número	Fecha	Monto
1090	A	14114	8/02/2017	136,673.20
1095	A	14245	13/02/2017	83,580.00
1111	A	14329	21/03/2017	51,910.00
1129	A	14535	27/03/2017	129,775.00
1170	C	14683	20/04/2017	139,620.00
<b>TOTAL DE COMPRAS DE HIPOCLORITO DE SODIO, CUATRIMESTRE ENERO - ABRIL 2017</b>				<b>541,558.20</b>
COMPRAS DE HIPOCLORITO DE SODIO, CUATRIMESTRE MAYO -				



AGOSTO 2017				
No. Expediente	Serie	Número	Fecha	Monto
1203	A	14868	17/05/2017	133,355.00
1236	A	15074	20/06/2017	136,935.00
1281	A	15256	25/07/2017	137,830.00
1307	A	15461	17/08/2017	130,670.00
<b>TOTAL DE COMPRAS DE HIPOCLORITO DE SODIO, CUATRIMESTRE MAYO - AGOSTO 2017</b>				<b>538,790.00</b>
<b>TOTAL DE COMPRAS DE HIPOCLORITO DE SODIO, AÑO 2017</b>				<b>1,080,348.20</b>

### Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38. Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)."; Artículo 81. Fraccionamiento. Establece: "Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria."

### Causa

El Alcalde Municipal, no verificó que el Director Municipal de Planificación no realizó eventos para la compra hipoclorito de sodio para los pozos de los diferentes proyectos.

### Efecto

Compras fraccionadas, al evadir los procesos de Cotización y Licitación.

### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto se apegue a la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento con el fin de evitar el fraccionamiento en la adquisición de hipoclorito de sodio.

### Comentario de los responsables

En Nota No. INFORME Ref. OFICIO No. 054-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Martín Castillo Figueroa, quien fungió como Alcalde Municipal, del período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el señor Felix Danilo Lux Luis, quien fungió como Director Municipal de



Planificación, del período correspondiente del 21 de marzo al 31 de diciembre de 2017, manifiestan: "Estos proyectos se realizaron bajo el régimen de compra directa por medio de oferta electrónica ya que NO superan el monto de Q. 90,000.00 los mismos referentes a los 16 pozos que abastecen de agua al municipio de la gomera. Ningún pozo sobrepasa el monto legalmente establecido, fue realizado como corresponde a través de procedimiento de compra directa y los montos que se señalan eran integraciones de pago al proveedor sobre varios pozos; por lo que no es cierto que se fraccionara la compra ya que si se cumplió con hacer el procedimiento de oferta electrónica y la documentación que se acompaña el proceso de cada evento sobre los 16 pozos que se detallan a continuación: SNIP No. 0195145 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 1, BARRIO CHIPILAPA, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195161 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 2, BARRIO SAN DIEGO, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195167 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 3, COLONIA SANTA CATALINA, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0200352 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO 4 COLONIA LA SEÑAL LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195196 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 5, COLONIA PRIMERO DE MAYO, LA GOMERA, ESCUINTLA, SNIP No. 0195302 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 6, COLONIA EL PORVENIR, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195311 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 7, COLONIA EL TESORO, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195391 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 8, COLONIA EL NUEVO TEXCUACO, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195406 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 9, ALDEA CEIBA AMELIA CALLE NORTE, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195399 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 10, ALDEA CEIBA AMELIA CALLE SUR, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195411 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 11, ALDEA EL TERRERO, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195415 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 12, PARCELAMIENTO LOS CHATOS, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195426 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 13, ALDEA CERRO COLORADO, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195449 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 14, ALDEA TEXCUACO, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195470 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 15, ALDEA EL CHONTEL, LA GOMERA ESCUINTLA, SNIP No. 0195477 - SANEAMIENTO POR SUMINISTRO



DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 16, COLONIA LA CONDESA, LA GOMERA ESCUINTLA. Los procesos de pagos que se realizaron para estos proyectos son acorde a los requerimientos del consumo mensual y se debe clorar el agua de los diferentes pozos según lo manifiesten los operadores de los mismos. Por consiguiente en el mes de febrero se pagó una factura serie "A" No. 14114 de fecha 8/02/2017 con un monto total de Q. 136,673.20 de la cual en ella se incluyen; pago de los diferentes pozos de aldeas, caseríos y barrios del Municipio, según se detallan en el expediente 1090 (numeral que se localiza en el cheque que antecede los doc. De respaldo proporcionado por DAFIM). En cada factura que se proporcionó (adjunto al expediente 1090) se cobra una cantidad de tonelaje de hipoclorito de sodio, que se suministrara en cada pozo en un mes establecido, por consiguiente la totalidad de la factura estipulada de Q. 136,673.20 es por el concepto de varios pozos y varios tonelajes proporcionados. Para cada pozo está estipulado con 88 toneles que se distribuyen en el transcurso del año para cada pozo, esta cantidad es la solicitada para cada pozo y la ofertada en la OFERTA ELECTRONICA realizada por medio de compra directa. Para cada pozo se realiza un análisis microbiológico para definir si es agua apta para consumo humano, este análisis es necesario para cada pozo, de la cual se detalla el cobro de la misma en el expediente No. 3784 con factura serie "A" No. 147443 con un valor de Q. 13,600.00, ... En dicho expediente se desglosa el tipo de examen realizado y para el efecto presento la documentación relacionada para poder establecer que efectivamente no se incumplió con la respectiva ordenanza."

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y al Director Municipal de Planificación, en virtud que sus pruebas de descargo manifiestan que la compra de hipoclorito de sodio no sobrepasan a los Q90,000.00 por pozo y que fue realizado por la modalidad de compra directa por medio de oferta electrónica, no obstante, incurre en fraccionamiento cuando sobrepase los Q90,000.00 en cada cuatrimestre como se indicó en la condición.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde al presente informe al número 11.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARTIN (S.O.N.) CASTILLO FIGUEROA	48,229.83
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FELIX DANILO LUX LUIS	48,229.83
<b>Total</b>		<b>Q. 96,459.66</b>





**Hallazgo No. 12****Falta de actualización de información en el módulo de deuda****Condición**

Al evaluar la Cuenta Contable 2232, Préstamos Internos a Largo Plazo, se verificó que existen pagos a deuda no registrados en el módulo de deuda utilizado por Municipalidad y que se describen en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR Q.
18945	ND INFON BANCO INMOBILIARIO	30/11/2017	147,485.71
19002	ND INFON BANCO INMOBILIARIO	30/11/2017	61,954.17
19138	ND INFON BANCO INMOBILIARIO	27/12/2017	18,700.28
19287	ND INFON BANCO INMOBILIARIO	27/12/2017	146,220.00
19344	ND INFON BANCO INMOBILIARIO	27/12/2017	60,952.10
7445235488	ND BANRURAL	27/12/2017	19,843.68
7445263179	ND BANRURAL	27/12/2017	93,913.30
991417438	ND BANRURAL	30/11/2017	19,845.34
991417445	ND BANRURAL	30/11/2017	93,944.65
	TOTAL DE DEUDA NO ACTUALIZADA		662,859.23

**Criterio**

El decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 115 Información financiera, reformado por el Decreto No. 22-2010, establece: “El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, velará porque las municipalidades mantengan la información actualizada, cuando determine que una municipalidad no está cumpliendo dicha obligación, lo comunicara a la Contraloría General de Cuentas para que le aplique la sanción legalmente correspondiente.”

**Causa**

El Concejo Municipal, no supervisó que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, actualizaran la información de los préstamos en el módulo de Deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Municipalidad.

**Efecto**

Dificulta la fiscalización y asesoría que ejerce la Contraloría General de Cuentas, al no tener la información actualizada de sus préstamos en el Módulo de Deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera.



## Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad para que le dé cumplimiento a lo indicado en la normativa legal vigente, respecto a la actualización de información en el módulo de Deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera.

## Comentario de los responsables

En Nota No. INFORME Ref. OFICIO No. 049-GOM-DAS-08-0226-2017, de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Byron René Veliz Carranza, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, del período correspondiente del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017 y la señora Flor de María Miranda Gameros, quien fungió como Encargada de Presupuesto y Contabilidad, del período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiestan: "En este caso, las notas de débito que corresponden a los descuentos por préstamos a largo plazo que realizó el Infom no se operaron el sistema sicoingl, módulo de deuda, pero si se tiene un registro auxiliar en el cual se lleva el control y saldo de cada uno de los préstamos vigentes, por lo tanto, si se tiene actualizada la información de la deuda y se cuenta con información en cualquier momento. Por esta razón, no es posible que se dificulte la fiscalización que ejerce la Contraloría General de Cuentas, debido a que si se tiene la información actualizada de los préstamos."

## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, en virtud que sus argumentos de descargo, confirman que las notas de débito de los descuentos de los préstamos a largo plazo no están registrados en el Módulo de Deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, además, indican que llevan el registro de dichos movimientos en un libro auxiliar, sin embargo, teniendo conocimiento de cuales son las notas de débito no fueron ingresadas oportunamente al sistema.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y corresponde al presente informe al número 12.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BYRON RENE VELIZ CARRANZA	3,000.00
ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	FLOR DE MARIA MIRANDA GAMEROS	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,000.00</b>

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas.

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARTIN (S.O.N) CASTILLO FIGUEROA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	ARMANDO VIDAL CHAJON GARCIA	SINDICO PRIMERO	01/01/2017 - 31/12/2017
3	HECTOR HUGO COTA ESTRADA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2017 - 31/12/2017
4	MARIO (S.O.N) PORTILLO AMAYA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2017 - 31/12/2017
5	VILMA MARIVEL SANTILLANO RODAS DE PINEDA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2017 - 31/12/2017
6	BYRON (S.O.N) MILIAN MORALES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2017 - 31/12/2017
7	NOE DE JESUS MURALLES VALENZUELA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2017 - 31/12/2017
8	CARLOS ROBERTO ESQUIVEL Y ESQUIVEL	CONCEJAL QUINTO	01/01/2017 - 31/12/2017

